



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2021/10

ASISTENTES

Alcalde-Presidente
AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS
RUBI FUENTES, JOSE JUAN
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES
IBÁÑEZ TORO, MARÍA JESÚS

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LOPEZ, DOMINGO
Secretario
LAGO NÚÑEZ, GUILLERMO M.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 22 de marzo de 2021, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2021/10 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de marzo de 2021.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	25/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2021/2187

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del acuerdo regulador de la facturación por suministro de agua al municipio de Roquetas de Mar procedente de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar e Hidralia, Gestión Integral del Agua de Andalucía S.A. PRP2021/2188

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-063. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 225/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.A.O.Z. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 21/21. PRP2021/2162

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-112. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 446/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: M.C.G.H. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 27/21. PRP2021/2163

2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-097. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 254/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.R.H.I. Situación: Sentencia nº 85/21. PRP2021/2164

2.6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-027. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.006/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Predios Financieros del Sureste S.L. Situación: Sentencia nº 83/21. PRP2021/2166

2.7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-121. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.070/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.M.M. Situación: Sentencia nº 1014/21. PRP2021/2168

2.8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-125. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.069/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.M.M. Situación: Sentencia nº 1013/21. PRP2021/2169

2.9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.271/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: D.I.P. Situación: Sentencia nº 881/21. PRP2021/2171

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.10º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar a Don Juan Francisco Lozano Jiménez por haber obtenido doble medalla de plata en las modalidades de salto de altura y triple salto del Campeonato de España de Atletismo Sub18. PRP2021/2109

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos por importe de 5.000 euros, para las bibliotecas municipales. PRP2021/2095

2.12º. PROPOSICIÓN relativa al resolución denegatoria recurso reposición bases proceso selectivo Ingeniero Técnico Industrial. PRP2021/2147

PRESIDENCIA

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación convenio subvención Iglesia Pentecostala Rumana. PRP2021/2003

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación convenio subvención Acuariums de Almería, S.L. PRP2021/2111

HACIENDA Y CONTRATACION

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicio de determinadas tareas para la correcta organización y ejecución de "El mercadillo ambulante de Roquetas de Mar" Expte 10/21 SERV. PAS. PRP2021/1592

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de control, vigilancia y tratamiento del picudo rojo en el término municipal de Roquetas de Mar. Expte 19/21.- Serv. PRP2021/1947

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del expediente de suministro de mascarillas higiénicas antivirales para el personal del Ayuntamiento Expte 04/21 SUM-PASS. PRP2021/1950

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de placas de vado para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 7/21.-Sum. PASSPRP2021/1966

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios de asistencias técnicas para las actividades y espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar Expte 56/20 Serv. PRP2021/2035

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de comunicación de cámaras de tráfico, paneles de información viaria, estaciones meteorológicas y componentes de regulación semafórica para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 20/21.-Serv. PRP2021/2068



2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de asistencia técnica externa para la unidad de gestión y áreas ejecutoras de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Roquetas de Mar. PRP2021/1682

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones semafóricas y señalización vial luminosa en el municipio de Roquetas de Mar. PRP2021/1745

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la 1ª prórroga del contrato privado de póliza del seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2021/2053

2.24º. PROPOSICIÓN relativa al desistimiento del contrato privado de servicio de actuación grupos musicales Pulpop Festival 2020 Expte. 01.20 Priv. PRP2021/2006

2.25º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de obra de mantenimiento y adecuación de vías públicas en el Municipio de Roquetas de Mar. Exp. 19/19 obra. PRP2021/2032

2.26º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación correspondiente al servicio de balizamiento y baño adaptadas de las playas del t. m. de Roquetas de Mar 16/21.-Serv. PA (SARA). PRP2021/2083

AGENDA URBANA

2.27º. PROPOSICIÓN relativa a la inadmisión de recurso potestativo de reposición interpuesto por Salvador Durán Pomares. PRP2021/2152

2.28º. PROPOSICIÓN relativa al arrendamiento de inmueble a título oneroso zona centro Roquetas mediante concurso público para servicios administrativos locales u otros similares. PRP 2021/2153.

FAMILIA

2.29º. PROPOSICIÓN relativa a Proyecto Individual de Atención. PRP2021/2058

2.30º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación convenio subvención Asociación Asperger. PRP2021/2050

2.31º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación convenio subvención Asociación Aida. PRP2021/2060

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.





4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de marzo de 2021,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2021, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

**2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.
PRP2021/2187**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Código	Fecha resolución	Título
2021/2200	18/03/2021	Anexo VI - Resolución de Aprobación - CM PREPARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SU ENVÍO AL COMITÉ EUROPEO DE EUROPAN16
2021/2199	18/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA BLAS INFANTE 2 2 K EXPTE 2021/7433
2021/2198	18/03/2021	P RESOL RENOVACION P 9 MERCADILLO
2021/2197	18/03/2021	Renovación puesto 8 Mercadillo Ambulante
2021/2196	18/03/2021	P RESOL RENOVACION P 5 MERCADILLO
2021/2195	18/03/2021	P RESOL RENOVACION P 7 MERCADILLO
2021/2194	18/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE ROSALIA 6 EXPTE 2021/7388
2021/2193	18/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA LUIS BUÑUEL 41 ATICO B 2021/7394
2021/2192	18/03/2021	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II POR ERROR 141 142 143 2021/7235
2021/2191	18/03/2021	Compensación a instancia del interesado 2021/6467
2021/2190	18/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE JOSE MARIA CAGIGAL 46 PTAL 2 4 D EXPTE 2021/7367
2021/2189	18/03/2021	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN de concesión de mando a distancia a don Antonio Villanueva Malpica para desactivar o desbloquear las pilonas automáticas de la zona peatonal del caso urbano de Roquetas de Mar.
2021/2188	18/03/2021	LIQUIDACION MODELO 651 (IMP. DONACIONES)



2021/2187	18/03/2021	DECRETO 22 EQUIPOS INFORMATICOS
2021/2186	18/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE MALAGA 45 EXPTE 2021/7332
2021/2185	18/03/2021	CONTRATO SERVICIO SEGURO DE ACCIDENTES Y RC POEFE
2021/2184	18/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CTRA MOJONERA 524 1 E EXPTE 2021/7364
2021/2183	18/03/2021	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2021/7142
2021/2182	18/03/2021	2021/5980 INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.HECHO-PROTOCOLO -2021/5980 - 31
2021/2181	18/03/2021	DENGACION STAN INFORMATIVOS PARTIDO VOX EN AVDA. CARLOS III, AVDA. MOTRIL, AVDA. SABINAL, CRTA. LA MOJONERA, AVDA. REY JUAN CARLOS I Y CRTA DE ALICUN. DIAS17 Y 24 DE ABRIL DE 2021 Y 8, 15, 22, 29 DE MAYO DE 2021. EN HORARIO DE EN HORARIO DE 10:30 A 13:30 HORAS Y 16:30 A 19:30 HORAS
2021/2180	18/03/2021	DECRETO TC 23CON
2021/2179	18/03/2021	AUTORIZACION EJERCICIO FISICO EN OVP POR COVID 19.AVDA. DE LAS GAVIOTAS, 27.
2021/2178	18/03/2021	RESOLUCION ESTIMANDO PARCIALMENTE ALEGACIONES AL EXPTE 10/21 D
2021/2177	18/03/2021	RESOLUCION INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143. GESTOR EXPTES: 2021/7281
2021/2176	18/03/2021	PROPIUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS AFECTOS A PROGRAMAS, CONFORME AL ARTÍCULO 10.1.C DEL TREBEP, A LOS ASPIRANTES QUE HAN APROBADO LOS PROCESOS SELECTIVOS DE SERVICIOS SOCIALES COVID-19: - 1 PSICÓLOGO/A - 3 TRABAJADORES/AS SOCIAL - 1 EDUCADOR/A SOCIAL - 1 INTEGRADOR/A SOCIAL Y- 1 TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN-ANIMACIÓN.
2021/2175	18/03/2021	SERVICIO DE INSTALACION Y MONTAJE DE MAMAPARAS DE PROTECCIÓN
2021/2174	18/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 225
2021/2173	18/03/2021	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2021/6923
2021/2172	18/03/2021	Resolución Bonificación IBI. Expt: 2021/7223
2021/2171	18/03/2021	Resolución Bonificación IBI- Expt: 2021/7082
2021/2170	18/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 218
2021/2169	18/03/2021	Resolución Bonificación IBI. Expt: 2021/7222
2021/2168	18/03/2021	Resolución Bonificación IBI- Expt: 2021/7075
2021/2167	18/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 220
2021/2166	18/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE SANTA ISABEL 10 2 A EXPTE 2021/7220
2021/2165	18/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 219
2021/2164	18/03/2021	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2021/6933
2021/2163	17/03/2021	P RESOL RENOVACION P 4 MERCADILLO EL PARADOR
2021/2162	17/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE LAS PALMERAS 3 PTAL 1 3 C EXPTE 2021/7207
2021/2161	17/03/2021	RESOLUCIÓN ELEVANDO A DEFINTIVA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS Y SOLICITUD AL INTERESADO DE HOJA DE APRECIO PARTICULAR
2021/2160	17/03/2021	RESOLUCION INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143. GESTOR EXPTES: 2021-7177.
2021/2159	17/03/2021	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II POR ERROR 141 142 143 2021/6931
2021/2158	17/03/2021	PROPIUESTA RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LA TRANSCRIPCIÓN DE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE DOS CONTRATOS SUSCRITOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 23/02/2021
2021/2157	17/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE LAS PALMERAS 11 PTAL A 3 D EXPTE 2021/7198
2021/2156	17/03/2021	Asignar el de la propuesta
2021/2155	17/03/2021	INCOACION EXPTE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR ERROR 144 2021/7085
2021/2154	17/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CTRA LOS MOTORES 115 EXPTE 2021/6875
2021/2153	17/03/2021	INCOACION EXPTE BAJA II POR ERROR 1442021/7013
2021/2152	17/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE LEON FELIPE 15 BAJO A EXPTE 2021/6964
2021/2151	17/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE DEPORTES 9 1 C EXPTE 2021/6874
2021/2150	17/03/2021	INCOACION EXPTE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR ERROR 144 2021/7073
2021/2149	17/03/2021	INCOACION EXPTE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR ERROR 144 2021/7048

- 6 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001

<https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





2021/2148	17/03/2021	INCOACION EXpte BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR ERROR 144 2021/7056
2021/2147	17/03/2021	RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA II POR ERROR 144 2021/7019
2021/2146	17/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE SERON 2 2 D EXPTE 2021/7022
2021/2145	17/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE CEREZO 20 3 D EXPTE 2021/6934
2021/2144	17/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE MIGUEL ANGEL 3 3 C EXPTE 2021/6992
2021/2143	17/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA PLAZA ANDALUCIA 10 1 DR EXPTE 2021/7024
2021/2142	17/03/2021	INCOACION EXpte BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR ERROR 144 2021/7065
2021/2141	17/03/2021	INCOACION BAJA II POR DENUNCIA AVDA ROQUETAS DE MAR 18 3 A EXPTE 2021/7064
2021/2140	17/03/2021	RESOLUCION INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143. GESTOR: 2021/7099
2021/2139	17/03/2021	PROPIUESTA DE CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE MÉDICO/A AFECTO AL CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.
2021/2138	17/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE LOURDES DEL POLVORIN 6 1 C EXPTE 2021/7135
2021/2137	17/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 222
2021/2136	17/03/2021	INCOACION BAJA POR INCLUSION INDEBIDA MENOR SOLO 2021/7103
2021/2135	17/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA SABINAR 284 BAJO F EXPTE 2021/7161
2021/2134	17/03/2021	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2021/6985
2021/2133	17/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 223
2021/2132	17/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE RUBEN DARIO 4 2 B EXPTE 2021/7123
2021/2131	17/03/2021	Anexo VI - Resolución Aprobación - CM SUMINISTRO DE MATERIAL DESINFECTANTE PARA LA VÍA PÚBLICA
2021/2130	17/03/2021	Resolución Bonificación IBI- Expt: 2021/7044
2021/2129	17/03/2021	RESOLUCION DENEGACION ALTA PADRON DE HABITANTES
2021/2128	17/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 224
2021/2127	17/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE ANIBAL 2 2 A EXPTE 2021/7079
2021/2126	17/03/2021	RESOLUCIÓN por la que se adjudica listado de viviendas del Registro municipal de demandantes de vivienda protegida.
2021/2125	17/03/2021	PROP.RESOLUCION SUBVENCIONES CONCURRENCIA SERVICIOS SOCIALES
2021/2124	17/03/2021	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2021/6910
2021/2123	17/03/2021	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA PROVISIONAL DEL SERVICIO DE ESPECIALIDADES PREVENTIVAS E HIGIENE INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR ADJUDICADO A MUPRESPA AÑO 2011
2021/2122	17/03/2021	PROPIUESTA SAD PC JUAN LOPEZ FUENTES
2021/2121	17/03/2021	PROPIUESTA SAD PC ANTONIO RAMOS PILAR
2021/2120	17/03/2021	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 204
2021/2119	17/03/2021	PROPIUESTA SAD PC TRINIDAD GARCIA RODRIGUEZ
2021/2118	17/03/2021	PROPIUESTA SAD PC SERAFIN MANZANO RODRIGUEZ
2021/2117	17/03/2021	PROPIUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS AFECTOS A PROGRAMAS, CONFORME AL ARTÍCULO 10.1.C DEL TREBEP, A LOS ASPIRANTES QUE HAN APROBADO LOS PROCESOS SELECTIVOS DE SERVICIOS SOCIALES COVID-19: - 1 PSICÓLOGO/A - 3 TRABAJADORES/AS SOCIAL - 1 EDUCADOR/A SOCIAL - 1 INTEGRADOR/A SOCIAL Y- 1 TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN-ANIMACIÓN.
2021/2116	17/03/2021	BAJA INSCRIPCION PAREJA DE HECHO -2021/5720 - 23
2021/2115	17/03/2021	BAJA INSCRIPCION PAREJA DE HECHO. -2020/18989 - 99
2021/2114	17/03/2021	Resolución definitiva PCL. Expt: 2021/4313
2021/2113	17/03/2021	Resolución Bonificación IBI. Expt: 2021/6945
2021/2112	17/03/2021	Resolución de aprobación liquidaciones a 16/03/2021
2021/2111	17/03/2021	Resolución Bonificación IBI. Expt: 2021/6920
2021/2110	17/03/2021	Resolución Bonificación IBI- Expt: 2021/6788
2021/2109	17/03/2021	Resolución definitiva PCL. Expt: 2021/3952
2021/2108	17/03/2021	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2021/778 RESP. PAT DAÑOS VEHICULO POR

- 7 -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 25/03/2021 Secretario General

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 25/03/2021 Alcalde - Presidente

		SOCAVON EN CTRA LA MOJONERA
2021/2107	17/03/2021	Resolución Bonificación IBI- Expt: 2021/6898
2021/2106	17/03/2021	Resolución Bonificación IBI. Expt: 2021/6997
2021/2105	17/03/2021	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2021/6796
2021/2104	17/03/2021	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2021/6636
2021/2103	17/03/2021	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2021/3570
2021/2102	17/03/2021	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2021/6716
2021/2101	17/03/2021	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2021/6465
2021/2100	17/03/2021	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2021/6881
2021/2099	17/03/2021	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2021/5540
2021/2098	17/03/2021	Resolución Bonificación IBI- Expt: 2021/7011
2021/2097	17/03/2021	PROTOCOLO - BAJA PAREJA DE HECHO 2021/6753 - 40
2021/2096	17/03/2021	INSCRIPCION BASICA REGISTRO P. HECHO. -2021/5775 - 26
2021/2095	16/03/2021	PROPUESTA DE ACUERDO RESOLUCION EXPTE 31/20 D
2021/2094	16/03/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/25/048/RAU 31/18.
2021/2093	16/03/2021	PROPUESTA ACUERDO RESOLUCION EXPTE 31/20 S
2021/2092	16/03/2021	RESOLUCION EXPEDIENTE POR NO ATENDER REQUERIMIENTO APORTAR DOCUMENTACION
2021/2091	16/03/2021	AUT. RESERVA DE ESPACIO VEHICULOS RODJE CINEMATOGRAFICO. AVDA. PLAYA SERENA JUNTO PUERTA PRINCIPAL DE ENTRADA DE HOTEL BAHIA SERENA. Y TRAVESIA PLAYA SERENA. DEL 14 A 26 DE MARZO DE 2021.
2021/2090	16/03/2021	Anexo VI - Resolución Aprobación - CM ADQUISICIÓN LIBRO FORMULARIOS SOBRE EL PATRIMONIO LOCAL
2021/2089	16/03/2021	PROPUESTA F/2021/38
2021/2088	16/03/2021	PROPUESTA F/2021/36
2021/2087	16/03/2021	PROPUESTA F/2021/37
2021/2086	16/03/2021	PROPUESTA F/2021/39
2021/2085	16/03/2021	Asignar el de la propuesta
2021/2084	16/03/2021	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago. Expt: 2021/5315
2021/2083	16/03/2021	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago. Expt: 2021/5459
2021/2082	16/03/2021	RESOLUCION AES COVID EXP 2021-6766
2021/2081	16/03/2021	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago. Expt: 2021/6262
2021/2080	16/03/2021	RESOLUCIÓN SUPERFICIE FECTADA POR LA EXPROPIACIÓN Y SOLICITUD HOJA DE APRECIO
2021/2079	16/03/2021	Resolución Bonificación IBI. Expt: 2021/6885
2021/2078	16/03/2021	AUTORIZAR EL DIFERIMENTO DEL CESE Y TOMA DE POSESIÓN HASTA UN PLAZO DE TRES MESES AL SR. DON FRANCISCO JAVIER ALZUETA CASTRO EN EL PUESTO DE LA SECRETARÍA - INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SENÉS, ALMERÍA
2021/2077	16/03/2021	NUEVA PROPUESTA MODIFICACION RESERVA NICHOS EN CEMENTERIO DE AGUADULCE. NICHOS 71 Y 74. CALLE SANTA MÓNICA, PLANTA 1 ^a Y PLANTA 2 ^a . SERIE 21. CON CARACTER PERPETUO.
2021/2076	16/03/2021	CLASES DE BAILE OVP POR COVID 19. AVDA. DEL MEDITERRANEO.
2021/2075	16/03/2021	DENEGACION STAND. ALDEAS INFANTILES DEL 15 AL 19 DE MARZO DE 2021. MERCADO DE ABASTOS
2021/2074	16/03/2021	Resolución de la devolución del 50 % de la garantía definitiva de la concesión a Iglesia Penticostala Rumána
2021/2073	16/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE RUBEN DARIO 23 EXPTE 2021/6837
2021/2072	16/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE CABRERA INFANTE 4 EXPTE 2021/6863
2021/2071	16/03/2021	INSCRIPCION BASICA REGISTRO P. HECHO. PROTOCOLO -2021/5989 - 34
2021/2070	15/03/2021	PROPUESTA PISCINA Y SUSTITUCION DE PAVIMENTO EN PATIO VIVIENDA EN CL MAESTRO BARBIERI N 7
2021/2069	15/03/2021	PROPUESTA PB VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN CL IRLANDA N° 16 CL ITALIA N° 13 PARCELAS U-11-8 Y U-11-17 SECTOR 19





		2021/2068	15/03/2021	PROPIEDAD DESESTIMIENTO PB EDF COMERCIAL Y SOTANO-APARCAMIENTOS EN AV CARLOS III ESQ CL ROGER DE FLOR
		2021/2067	15/03/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/24/047/ RAU 30/18.
		2021/2066	15/03/2021	Resolución de incoación adquisición por concurso de inmueble para servicios municipales
		2021/2065	15/03/2021	RESOLUCIÓN LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS CONSTRUCCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CAL. ALMENDRO, 7
		2021/2064	15/03/2021	PROPIEDAD DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER
		2021/2063	15/03/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/22/044/ RAU 28/18.
		2021/2062	15/03/2021	INHUMACIÓN DE M.M.M. CEMENTERIO EL PARADOR LAS HORTICHUELAS. NICHO 53, 2ª PLANTA C. SAN NICOLAS. SERIE 07
		2021/2061	15/03/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/23/046/ RAU 29/18.
		2021/2060	15/03/2021	TERCERA PRÓRROGA DECRETO COVID EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA
		2021/2059	15/03/2021	PROPIEDAD F/2021/35
		2021/2058	15/03/2021	Asignar el de la propuesta
		2021/2057	15/03/2021	PROPIEDAD RESOLUCIÓN ABONO TASACIÓN COSTAS REF. SJ07-18-058
		2021/2056	15/03/2021	INSCRIPCION BÁSICA REGISTRO P. HECHO. PROTOCOLO -2021/6393 - 38
		2021/2055	15/03/2021	ENTREGA DEL MATERIAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS TALLERES LUDICO EDUCATIVOS QUE LOS VOLUNTARIOS REALIZARAN EN LA ASOC. AIDA
		2021/2054	15/03/2021	Resolución Bonificación IBI. Expt: 2021/6693
		2021/2053	15/03/2021	SERVICIO MONTAJE TOLDO
		2021/2052	15/03/2021	RESOLUCIÓN SAD DEP EXP 2021-6620 6256
		2021/2051	15/03/2021	PROPIEDAD PLAZA RESIDENCIA EXP 2021/6517
		2021/2050	15/03/2021	RESOLUCIÓN SAD DEP EXP 2021-6615 -3346
		2021/2049	15/03/2021	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR ADQUISICIÓN DE CARPAS
		2021/2048	15/03/2021	RESOLUCIÓN SAD PC EXP 2021-6608 1644
		2021/2047	15/03/2021	RESOLUCIÓN SAD PC EXP 2021-6611 9658
		2021/2046	15/03/2021	DEPOSITO CENIZAS DE F.L.C. NICHO 46, PLANTA 3ª. SERIE 18. C. SAN NICOLAS. CEMENTERIO DEL PARADOR LAS HORTICHUELAS
		2021/2045	15/03/2021	INHUMACIÓN DE J.A.M.M. CEMENTERIO SAN JERÓNIMO. NICHO 30. PLANTA SEGUNDA. C. SAN PABLO. SERIE 134
		2021/2044	15/03/2021	RESOLUCIÓN SAD PC EXP 2021-6620 6256
		2021/2043	15/03/2021	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS ALUMNOS SIB Y KB DE 2º FPIGS GUÍA, INF. Y ASIST. TURÍSTICAS
		2021/2042	15/03/2021	SUMINISTRO MATERIAL PAPELERÍA POEFE
		2021/2041	15/03/2021	Resolución Bonificación IBI. Expt: 2021/6710
		2021/2040	15/03/2021	Resolución Bonificación IBI- Expt: 2021/6711
		2021/2039	15/03/2021	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS ALUMNOS FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, Y GRADO FINANZAS Y CONTABILIDAD.
		2021/2038	15/03/2021	Resolución Devolución prorratao IVTM. Expt: 2021/3219
		2021/2037	15/03/2021	RESOLUCIÓN INCOACIONN BAJA II ERROR 141,142,143. GESTOR EXPTE: 2021/6659.
		2021/2036	15/03/2021	RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA II POR ERROR 141 142 143 2021/6607
		2021/2035	15/03/2021	Resolución Bonificación IBI- Expt: 2021/6708
		2021/2034	15/03/2021	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS GANADORES DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE DISFRACES "CARNAVAL EN CASA 2021"
		2021/2033	15/03/2021	Resolución Bonificación IBI. Expt: 2021/6729
		2021/2032	15/03/2021	Resolución Bonificación IBI- Expt: 2021/6715
		2021/2031	12/03/2021	LICENCIA DE UTILIZACIÓN
		2021/2030	12/03/2021	PROPIEDAD INCOACION EXPTE 17/21 D

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

- 9 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 25/03/2021 Secretario General

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 25/03/2021 Alcalde - Presidente

2021/2029	12/03/2021	LICENCIA DE UTILIZACION
2021/2028	12/03/2021	PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN VEHÍCULOS ALQUILADOS A LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR
2021/2027	12/03/2021	PROPUESTA ACUERDO INCOACION EXPTE 17/21 S
2021/2026	12/03/2021	RESOLUCION RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN RESOLUCION PRORROGA LICENCIA PARCELACION URBANISTICA EXP. 2020/6062 A INSTANCIA DE D. FRANCISCO MARTINEZ GOMEZ
2021/2025	12/03/2021	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE RECIBOS DE MARZO DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS 2021
2021/2024	12/03/2021	RESOLUCION 5º INCORPORACION REMANENTES
2021/2023	12/03/2021	PROPUESTA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA SUMINISTRO PIEZAS Y RECAMBIOS DESTINADAS A LAS MAQUINAS DE LIMPIEZA DE PLAYAS ADJUDICADO A IKZ CONSULTORIA AMBIENTAL
2021/2022	12/03/2021	Resolución Bonificación IVTM: Vehículo Histórico/Antigüedad. Expt: 2021/3681
2021/2021	12/03/2021	Resolución Bonificación IBI. Expt: 2021/6687
2021/2020	12/03/2021	Resolución Bonificación IBI. Expt: 2021/6675
2021/2019	12/03/2021	RESOLUCION INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143. GESTOR EXPTES: 2021-6449.
2021/2018	12/03/2021	Resolución Bonificación IBI- Expt: 2021/6614
2021/2017	12/03/2021	Resolución Bonificación IBI- Expt: 2021/6625
2021/2016	12/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 210
2021/2015	12/03/2021	Resolución liquidación modelo 651 impuesto donaciones
2021/2014	12/03/2021	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2021/6512
2021/2013	12/03/2021	PROP.RESOLUCION SUBVENCIONES CONCURRENCIA SERVICIOS SOCIALES
2021/2012	12/03/2021	RESOLUCION EXP 2021-6456
2021/2011	12/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 212
2021/2010	12/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 209
2021/2009	12/03/2021	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO, AL OFICIAL – ESCALA BÁSICA- DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.
2021/2008	12/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 217
2021/2007	12/03/2021	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II POR ERROR 141 142 143 2021/6095
2021/2006	12/03/2021	Resolución Bonificación IBI. Expt: 2021/6589
2021/2005	12/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 211
2021/2004	12/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021-6423 13454
2021/2003	12/03/2021	Resolución Exención IVTM movilidad reducida. Expt: 2021/6543
2021/2002	12/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 216
2021/2001	12/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE DIAMANTE 1 EXPTE 2021/6624
2021/2000	12/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 203
2021/1999	12/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/6422 10892
2021/1998	12/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021-6420 16608
2021/1997	12/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021 6421 4399
2021/1996	12/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 215
2021/1995	12/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 213
2021/1994	12/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 214
2021/1993	12/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021-6418
2021/1992	12/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNS. EXC. AIS 199
2021/1991	12/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 200
2021/1990	12/03/2021	Compensación de oficio 2021/6490
2021/1989	12/03/2021	Compensación de oficio 2021/6486
2021/1988	12/03/2021	Compensación de oficio 2021/6445
2021/1987	12/03/2021	Compensación de oficio 2021/6408
2021/1986	12/03/2021	Compensación de oficio 2021/6407





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del acuerdo regulador de la facturación por suministro de agua al municipio de Roquetas de Mar procedente de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar e Hidralia, Gestión Integral del Agua de Andalucía S.A. PRP2021/2188

Se da cuenta de la siguiente Proposición de fecha 19 de marzo de 2021

"El 14 de enero de 2019 el Pleno del ayuntamiento adoptó entre otros, el ACUERDO aprobar la Adenda nº 2 al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.

El objeto del referido convenio era posibilitar que en la anualidad del 2019 se incorporaran las empresas concesionarias como deudores solidarios, la incorporación de otros usuarios potenciales y una mejora en la asignación de costes.

En lo que se refiere a los deudores solidarios el texto del Convenio recoge:

· "CUARTA. NUEVA CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DEUDOR SOLIDARIO

Cualquier AYUNTAMIENTO podrá solicitar que la empresa concesionaria que realiza la gestión del servicio público de aguas asuma el pago de las tarifas que a éste le corresponda y descritas en la cláusula séptima del convenio. Para ello, se habrá de formalizar el correspondiente acuerdo entre las partes (ACUAMED, AYUNTAMIENTO y Concesionaria), que habrá de regular, al menos, las siguientes cuestiones:

16.1. Incorporación de la empresa concesionaria como deudor solidario del usuario

Las partes acordarán la incorporación de la empresa concesionaria en calidad de deudor solidario del AYUNTAMIENTO correspondiente, asumiendo el pago de las tarifas contempladas en la cláusula séptima del CONVENIO que a dicho usuario correspondan, sin limitación alguna y en los mismos términos y plazos establecidos por el referido CONVENIO, sin que exista subsidiariedad, interrumpiéndose la prescripción en su perjuicio judicial y extrajudicialmente y recibiendo el tratamiento procesal de préstamo solidario, sin que sea de aplicación el artículo 1.852 del Código Civil. A tal fin, ACUAMED facturará mensualmente la tarifa correspondiente a la empresa concesionaria mediante la emisión de la correspondiente factura a su nombre, quien se obliga a abonarla en su condición de deudor solidario o cumulativo.



Igualmente, las partes acuerdan expresamente que las obligaciones principales y/o accesorias del convenio asumidas por el usuario permanezcan invariables, siendo asumidas por el mismo en su condición de obligado principal.

16.2 Garantías y pago

La empresa concesionaria efectuará el pago de las tarifas a través de una cuenta bancaria de titularidad de ACUAMED cuyo número se identificará en el acuerdo entre las partes, en los términos y plazos referidos en el CONVENIO.

En caso de impago por la empresa concesionaria o el AYUNTAMIENTO ambos responderán solidariamente del incumplimiento frente a ACUAMED.

De igual forma que en el párrafo anterior, en caso de demora en el pago de la empresa concesionaria, ACUAMED se podrá dirigir al AYUNTAMIENTO para reclamar el pago en virtud del convenio.

Si cualquiera de los deudores incurriese en mora se devengará el interés legal del dinero publicado en el Boletín Oficial del Estado. Se considera la existencia de mora una vez superados los plazos previstos en la legislación para la prevención de la morosidad en vigor en cada momento, no siendo necesaria interpellación previa.

Teniendo en cuenta que el ciclo de facturación es mensual y que el período máximo de pago es de 60 días desde la remisión de la factura por ACUAMED, a la entidad concesionaria se le requerirán las garantías correspondientes a 4 meses de facturación media, cuya equivalencia se fija en 200.000 € por Hm³/año de volumen asignado.

16.3 Plazo

El acuerdo entrará en vigor el día de su firma y finalizará en la misma fecha del vencimiento de la concesión administrativa que vincula al usuario y a la empresa concesionaria en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y/o en la fecha en que por cualquier motivo dicha concesión devenga imposible y/o incompatible. A tal efecto, el usuario y la empresa concesionaria se obligan a poner de manifiesto dicha circunstancia en el improrrogable plazo de cinco días naturales a contar desde el día en que se produzca el hecho en cuestión.

Las obligaciones económicas anteriores a la firma del acuerdo serán asumidas por la empresa concesionaria en los términos previstos en el mismo como deudor solidario.

La citada adenda fue suscrita por todas las partes el 21 de febrero de 2019 sin que hasta la fecha se haya ejecutado el convenio en lo relativo a la citada cláusula modificada, ni tampoco en relación con las obligaciones económicas anteriores ingresándose por la empresa concesionaria el importe del consumo de agua desalinizada a resultas de la facturación de la misma.





En consecuencia, y al objeto de ejecutar el Convenio, al menos en lo relativo al acuerdo de pago desde la fecha de la modificación del convenio se ha remitido por la Sociedad Estatal un borrador cuyas estipulaciones son las siguientes:

"ESTIPULACIONES

I.- *Las facturas que ACUAMED gire por suministro de agua desalada al Municipio de Roquetas de Mar, se emitirán a nombre de la mercantil "HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A." (CIF: A-41461856), titular de la concesión de la explotación de abastecimiento domiciliario de agua potable en dicho Municipio.*

II.- *HIDRALIA se incorpora en calidad de deudor solidario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, asumiendo el pago de las tarifas que corresponden a éste en los mismos términos y plazos establecidos por el referido CONVENIO y su ADENDA Nº 2, sin que exista subsidiariedad, interrumpiéndose la prescripción en su perjuicio judicial y extrajudicialmente y recibiendo el tratamiento procesal de préstamo solidario, sin que sea de aplicación el artículo 1.852 del Código Civil.*

HIDRALIA se obliga a satisfacer directamente a ACUAMED el importe de las facturaciones que ACUAMED gire a su nombre por suministro de agua potable al Municipio de Roquetas de Mar. El pago de las facturaciones se efectuará dentro de los plazos establecidos en el CONVENIO y su ADENDA nº 2.

El abono de dichas facturas se efectuará en la cuenta bancaria nº.....

El impago o retraso en el pago de una factura por HIDRALIA, dará lugar a que las sucesivas facturas se giren a nombre del Municipio y a cargo de su Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiese podido incurrir por parte de la concesionaria.

III.- *ACUAMED se obliga a la comunicación de las tarifas de cada año, al AYUNTAMIENTO y a HIDRALIA, durante el mes de noviembre inmediatamente anterior. En todo caso la aplicación de las nuevas tarifas se realizará a partir del día uno del segundo mes inmediatamente posterior a la comunicación de las mismas al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR y a HIDRALIA por parte de ACUAMED.*

Una vez comunicada la variación de las tarifas por ACUAMED, el AYUNTAMIENTO acordará lo dispuesto en la base 26 del "Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas que rige la Concesión del Servicio Público de Distribución de Agua Potable del Municipio de Roquetas de Mar (Almería)", en lo que a la variación del coste unitario del servicio municipal de aguas de Roquetas de Mar se refiere.



IV.- El Municipio de Roquetas de Mar responde solidariamente del importe de las liquidaciones contenidas en las facturas emitidas por ACUAMED a nombre de HIDRALIA, de conformidad con el Acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de enero de 2019, pudiendo ser reclamado el pago de las facturas no atendidas por la concesionaria HIDRALIA a ésta, al AYUNTAMIENTO o a ambos simultáneamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.144 del Código Civil.

V.- En caso de impago por HIDRALIA o el AYUNTAMIENTO, ambos responderán solidariamente del incumplimiento frente a ACUAMED.

De igual forma que en el párrafo anterior, en caso de demora en el pago de HIDRALIA, ACUAMED se podrá dirigir al AYUNTAMIENTO para reclamar el pago en virtud del convenio. Si cualquiera de los deudores incurriese en mora se devengará el interés legal del dinero publicado en el Boletín Oficial del Estado. Se considera la existencia de mora una vez superados los plazos previstos en la legislación para la prevención de la morosidad en vigor en cada momento, no siendo necesaria interpellación previa.

Como garantía de pago, HIDRALIA aporta a la firma del presente Acuerdo un aval bancario por importe de 1.700.000 €.

VI.- El presente Acuerdo tendrá vigencia durante el período de tiempo en que HIDRALIA sea titular de la concesión de explotación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el Municipio de Roquetas de Mar, o hasta el momento que el AYUNTAMIENTO solicite su revocación.

VII.- A la firma del presente Acuerdo según los registros contables de Acuamed, la cantidad pendiente por concepto de agua desalada del municipio de Roquetas de Mar asciende a la cantidad de 2.774.065,39 € (IVA incluido); la liquidación de esta deuda se realizará del siguiente modo:

1. *La cantidad de 1.647.009,64 € de las obligaciones económicas generadas con posterioridad a la firma de la ADENDA nº2 y que serán asumidas por HIDRALIA. En consecuencia, ACUAMED anulará las facturas emitidas a nombre del AYUNTAMIENTO desde el 21 de febrero 2019 en adelante, y procederá a emitir nuevas facturas a HIDRALIA para que sean saldadas por esta entidad. HIDRALIA abonará estas facturas en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente acuerdo.*

2. *Se mantienen las facturas anteriores al 21 de febrero de 2019 emitidas a nombre del AYUNTAMIENTO por un importe adeudado de 1.127.055,75 €. Su liquidación a ACUAMED corresponde a éste, salvo que la resolución de la Dirección General de Tributos que ha realizado el AYUNTAMIENTO con fecha 27 de julio de 2020 mediante SIG, y reiterada a través del formulario establecido el 16 de febrero de 2021,*





indique que el suministro de agua desalada realizado por Acuamed en este período deba ser facturado directamente a HIDRALIA en lugar de al AYUNTAMIENTO"

Se adjunta al borrador el siguiente anexo:

Tabla origen ACUAMED

Facturas	Fecha	Importe Total con IVA	Importe Abonado	Pendiente de pago	CANTIDADES PENDIENTE DE PAGO
AÑO 2016	EL 1/01/2016 A 31/12/20	1.976.088,33 €	1.796.443,94 €	179.644,39 €	179.644,39 €
AÑO 2017	EL 1/01/2017 A 31/12/20	4.464.252,60 €	4.058.411,45 €	405.841,15 €	405.841,15 €
AÑO 2018	EL 1/01/2018 A 31/12/20	5.198.205,95 €	4.725.642,22 €	472.563,73 €	472.563,73 €
AÑO 2019	EL 1/01/2019 AL 28/02/20	759.071,31 €	690.064,83 €	69.006,48 €	HIDRALIA 69.006,48 €
AÑO 2019	01/03/2019 AL 31/12/20	4.620.448,25 €	4.213.616,55 €	406.831,70 €	406.831,70 €
AÑO 2020	EL 1/01/2020 AL 31/12/20	5.267.689,87 €	4.788.808,97 €	478.880,90 €	478.880,90 €
AÑO 2021	EL 1/01/2021 AL 28/02/20	761.297,04 €	- €	761.297,04 €	761.297,04 €
TOTAL		22.666.125,29 €	15.484.178,99 €	2.774.065,39 €	1.647.009,64 €

PTE. DE PAGO 11/03/2021 2.774.065,39 €

DESGLOSE A REFLEJAR EN CONVENIO

IVA PENDIENTE ANTERIOR AL 1 DE MARZO DE 2019 1.127.055,75 €

FRAS CONSUMO 2021 E IVA POSTERIOR AL 1 DE MARZO DE 2019 1.647.009,64 €

Por cuanto antecede, y en ejecución del Convenio reseñado, cuyas disposiciones no pueden verse afectadas por este acuerdo, se propone a la adopción del siguiente ACUERDO:

1. APROBAR el ACUERDO REGULADOR DE LA FACTURACIÓN POR SUMINISTRO DE AGUA AL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR PROCEDENTE DE LA PLANTA DESALADA DEL CAMPO DE DALÍAS ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED, EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR E HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. de acuerdo con el Convenio regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del Campo de Dalías en los términos recogidos en las dos adendas aprobadas.
2. FACULTAR a la concejal delegada de Presidencia para la firma del referido acuerdo.



3. DAR TRASLADO a la Sociedad Estatal y a la HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A."

Consta en el expediente que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha requerido a la Sociedad Estatal Acuamed de forma reiterada que facture a la empresa suministradora de abastecimiento de agua la compra del agua desalinizada, por ser el obligado al pago de las facturas correspondientes al citado suministro, de acuerdo con el contrato concesional. Los citados acuerdos que son firmes en vía administrativa fueron adoptados el 13/06/2016, el 04/04/2017 y el 22/06/2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-063. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 225/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.A.O.Z. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 21/21. PRP2021/2162

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 19 de marzo de 2021

"ANTECEDENTES

I. Por M.A.O.Z., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra la desestimación presunta, por silencio de la administración, del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución dictada en fecha 8 de enero de 2019, que denegó la licencia urbanística solicitada por la recurrente para la legalización de la ampliación realizada en la vivienda unifamiliar sita en Avd. Polonia nº 13 de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de marzo de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 21/21 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y se confirma las resoluciones recurridas, por ser las mismas ajustadas a Derecho.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO.- Dar traslado de la Sentencia nº 21/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Licencias), para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-112. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 446/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: M.C.G.H. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 27/21. PRP2021/2163

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 19 de marzo de 2021

"ANTECEDENTES

I. Por M.C.G.H., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que confirmaba en resposición la previa resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial, Expte. SJ02-17-033, de 20 de abril, por las lesiones sufridas el 19 de marzo de 2018 en la zona de la Plaza de Toros, a consecuencia de una caída ocurrida al bajar de su vehículo y tropezar con un escalón que no era visible, por las lesiones que sufrió reclama 4.500 euros mas el 10% de interés de demora.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de marzo de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 27/21 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar antes citada que se confirma por ser ajustada a Derecho, con condena en costas a la recurrente hasta un máximo de 400 euros.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Dar traslado de la Sentencia nº 27/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Unidad de Responsabilidad Patrimonial , para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Letrado Municipal en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-097. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 254/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.R.H.I. Situación: Sentencia nº 85/21. PRP2021/2164

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 19 de marzo de 2021

"ANTECEDENTES

I. *Por J.R.H.I., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución desestimatoria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del recurso de reposición de 27 de marzo de 2019, en solicitud de devolución de ingresos indebidos por la liquidación del 26 de febrero de 2019, por importe de 2.237,24 euros, relativa al IIITNU, nº 500763169.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de marzo de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 85/21 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la resolución antes referida, que se confirma, sin expresa condena en costas.*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PRIMERO.- Dar traslado de la Sentencia nº 85/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria , para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-027. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.006/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Predios Financieros del Sureste S.L. Situación: Sentencia nº 83/21. PRP2021/2166

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 19 de marzo de 2021

"ANTECEDENTES

I. *Por Predios Financieros del Sureste S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución del Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar dictada en el expte. A04114849ER de 25 de septiembre de 2015, que desestimaba el recurso de reposición presentado el 7 de septiembre de 2015 contra la prohibición de enajenar, gravar o disponer de bienes dictado el 18 de agosto de 2015 en el expte. A04114849ER.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de marzo de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 83/21 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra resolución impugnada antes indicada, por ser dicho acto conforme a derecho, con expresa imposición de costas al recurrente.*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la Sentencia nº 85/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Tesorería , para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-121. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.070/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.M.M. Situación: Sentencia nº 1014/21. PRP2021/2168

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 19 de marzo de 2021

"ANTECEDENTES

I. Por A.M.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de 10 de julio de 2017 por la que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 18 de mayo de 2017 recaída en el expte. nº 84/16, en la que se establece el valor de los bienes expropiados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación con la actuación "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de marzo de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1014/21 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería de 10 de julio de 2017 por la que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 18 de mayo de 2017 recaído en el expte. nº 84/16 en la que establece el valor de los bienes expropiados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación con la actuación "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" reconociéndose el derecho de la actora a que el justiprecio fijado en la citada Resolución se incremente hasta 94.788,75 euros, cantidad que habrá de devengar los intereses previstos en la Ley de Expropiación Forzosa desde el 2 de diciembre de 2009. Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1014/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





2.8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-125. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.069/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.M.M. Situación: Sentencia nº 1013/21. PRP2021/2169

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 19 de marzo de 2021

"ANTECEDENTES

I. Por A.M.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de 10 de julio de 2017 por la que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 18 de mayo de 2017 recaída en el expte. nº 53/16, en la que se establece el valor de los bienes expropiados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación con la actuación "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de marzo de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1013/21 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería de 10 de julio de 2017 por la que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 18 de mayo de 2017 recaído en el expte. nº 53/16 en la que establece el valor de los bienes expropiados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación con la actuación "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" reconociéndose el derecho de la actora a que el justiprecio fijado en la citada Resolución se incremente hasta 127.587,74 euros, más interés legal desde el 1 de diciembre de 2009. Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1013/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.271/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: D.I.P. Situación: Sentencia nº 881/21. PRP2021/2171

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 19 de marzo de 2021

"ANTECEDENTES"

I. Por D.I.P., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de 29 de septiembre de 2017 por la que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 10 de julio de 2017 recaída en el expte. nº 59/16, fijó el justiprecio de los bienes y derechos expropiados al actor para la obra "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar", promovida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El actor era arrendatario de la finca nº 102 del proyecto de obra (polígono 32 parcela 1 del T.M. de Roquetas de Mar).

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de marzo de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 881/21 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de 29 de septiembre de 2017, recaída en el expediente de justiprecio 59/2016. Y, en consecuencia, se rovoca la citada resolución, reconociéndose el derecho del actor a que se incremente el justiprecio según lo señalado anteriormente. Sin costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 881/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA





2.10º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar a Don Juan Francisco Lozano Jiménez por haber obtenido doble medalla de plata en las modalidades de salto de altura y triple salto del Campeonato de España de Atletismo Sub18. PRP2021/2109

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 18 de marzo de 2021

"I. ANTECEDENTES

El atletismo almeriense y más concretamente el de nuestro municipio, está nuevamente de enhorabuena ya que D. Juan Francisco Lozano Jiménez, con tan solo 15 años, ha obtenido doble medalla de plata en salto de altura y triple salto en el Campeonato de España de Atletismo sub-18 en pista cubierta, disputado el pasado 13 y 14 de marzo en Barcelona, una competición cuyos ganadores son de segundo año, hecho que no ha impedido que nuestro atleta alcance el pódium junto a deportistas de edad superior.

El atleta ha mejorado su marca personal en triple salto con una puntuación obtenida de 14,18 m, superándose en 8 cm y en salto de altura con 1,98 m, incrementando la anterior en 3 cm.

Este campeonato viene a ampliar la carrera deportiva del atleta roquetero, que hace unos meses se proclamó vencedor en el Campeonato de España sub-16 en triple salto y salto de altura, tanto en pista cubierta como al aire libre, celebrados en Madrid y Granollers (Barcelona) respectivamente, hecho que evidencia la gran proyección de este deportista que continúa cosechando éxitos fruto del trabajo que viene desarrollando desde sus inicios, con gran esfuerzo, disciplina y sacrificio.

Por todo esto queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera e intensa felicitación a este joven ya que sus logros deportivos significan una merecida recompensa a su enorme esfuerzo, constancia y dedicación, animándole a que continúe disfrutando de la práctica del atletismo que, sin lugar a dudas, le conducirá a cosechar aún más éxitos en su prometedora carrera deportiva agradeciéndole, además, el hecho de que represente el nombre de Roquetas de Mar de esta manera tan digna y para lo que le deseamos mucha suerte en sus próximas competiciones.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.



2. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación a D. Juan Francisco Lozano Jiménez, por los motivos anteriormente expuestos.

2º Dar traslado del acuerdo que se adopte a la interesada a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos por importe de 5.000 euros, para las bibliotecas municipales. PRP2021/2095

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de CULTURA de fecha 17 de marzo de 2021

"ANTECEDENTES

La crisis sanitaria originada por la propagación de la pandemia del COVID-19 ha provocado que la práctica totalidad de los sectores económicos se hayan visto fuertemente perjudicados, siendo estos efectos especialmente intensos en el sector cultural. Tal realidad ha obligado a los poderes públicos a adoptar medidas adicionales destinadas a favorecer la subsistencia de los agentes que componen este sector económico. En este contexto se aprueba el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación para la reactivación del sector cultural como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), se contempla la subvención económica de concurrencia no competitiva a conceder a municipios y las entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía titulares de bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por importe de 5.000,00 euros con una población superior a 5.000 habitantes.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/03/2021	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	25/03/2021	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La asistencia económica a que se refiere el presente escrito está prevista para ser destinada a la adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

A tal efecto, desde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, una vez se apruebe por la Junta de Gobierno Local, se procederá a ir cumplimentando los documentos necesarios para la tramitación del expediente de solicitud subvención.

I. *LEGISLACIÓN APPLICABLE*

Dichas asistencias económicas de concurrencia no competitiva, se regirán por lo establecido en los artículos 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 22.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

II. *PROPIUESTA DE ACUERDO*

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Solicitar a la Junta de Andalucía la cantidad de 5.000,00 euros en concepto de asistencia económica por concurrencia no competitiva, tal y como figura en el vigente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 48) de 12 de marzo de 2021, para la financiación de adquisición de lotes bibliográficos con destino a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, como medida de reactivación y de estímulo del sector editorial y del libro, que se han visto afectados con especial intensidad con motivo de la paralización de la actividad económica de la crisis provocada por el COVID-19.

2º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la solicitud de la citada subvención.

3º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Tesorería, Intervención y a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los oportunos efectos”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.12º. PROPOSICIÓN relativa a resolución denegatoria recurso reposición bases proceso selectivo Ingeniero Técnico Industrial. PRP2021/2147

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 18 de marzo de 2021

"ANTECEDENTES

1º.-La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el ACUERDO del siguiente tenor literal: " Proposición PRP2021/867, relativa a la aprobación de Bases y Convocatoria para proveer varias plazas vacantes de funcionario/a de carrera en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de oposición libre, contrayéndose a 2 plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 1 Plaza de Ingeniero Superior Agrícola, y 2 plazas de Gestores de Proyectos (1 de Arquitecto técnico/aparejador y 1 de Ingeniero técnico industrial). BOPA. Número 32 de fecha 17/02/2021 y BOE. Número 51 de 01/03/2021".

2º.-El Sr. Don LUIS MANUEL TOMÁS BALIBREA con DNI. Número ***4020**, con fecha 15 de marzo del actual, NRE. 2021/10420, ha presentado alegaciones frente a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Número 32 de fecha 17 de febrero de 2021, contrayéndose en su solicitando a las siguientes:

1º.-La suspensión de cualquier actuación relacionada con la plaza de Gestor de Proyectos Ingeniero Técnico Industrial, por requerir una titulación no acorde con la legislación vigente y por haber considerado el acceso de quienes se encuentran en posesión de título habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, ello porque se ocasionarían daños y perjuicios irreparables, haciendo perder al recurso su finalidad.

2º.- La modificación de las bases en cuanto a la 1ª y 2ª en el sentido de proceder a la eliminación de la especialidad "Mecánica", dado que, según su criterio los poseedores de la titulación requerida con la citada especialidad no están habilitados legalmente para el ejercicio de las funciones asignadas al puesto dejando tan sólo la titulación requerida de Ingeniero Técnico Industrial especialidad Electricidad.





3º.-Explicitar en las bases 1º y 2º añadiendo a la titulación requerida de "Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electricidad, la de título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial, según establecen las Directivas Comunitarias....."

4º.-Proceder a la publicación en BOP Almería de la modificación de las bases y convocatoria en lo relativo a la plaza de Gestor de Proyectos Ingeniero Técnico Industrial, así como, la posterior publicación en el BOE, del anuncio de la publicación de dicha modificación en el BOP Almería, con la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para quienes se encuentren en posesión de la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, -LPACAP.
- RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público-TREBEP.
- RD Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local-TRRL.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local-LRBRL.
- Jurisprudencia consolidada al efecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICO-TÉCNICAS

1º.-El art. 76 del RDleg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, establece los nuevos grupos de clasificación profesional de los funcionarios de carrera. En dicho artículo el Grupo A se divide en dos subgrupos, el A1 y el A2, añadiendo a continuación:

"Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso."

Ahora bien, la Disp. Trans. 3º TREBEP nos señala que:

"Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto."

E indica en el siguiente apartado una tabla de integración y equivalencias, en la que el grupo A antiguo se equipara al subgrupo A1, y el B al A2.



2º.-Así pues, tenemos que acudir a la clasificación contenida en los arts. 169 y ss TRRL, diciéndonos el art. 171.1 que:

"Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades."

3º.-Expuesto lo anterior, examinaremos la normativa que regula, por un lado, las nuevas titulaciones universitarias y, por otro, las equiparaciones de las antiguas al nuevo sistema. Así, el RD. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con los títulos de grado y master, y la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, nos dice en su apartado 4.1 que el acceso al master lo es desde la Ingeniería Técnica Industrial (grado). Así pues, en el nuevo sistema de titulaciones, para el acceso a la ingeniería industrial es preciso haber cursado previamente la ingeniería técnica industrial, por lo que en el supuesto de que el aspirante tenga el título de master que habilite para el ejercicio de la Ingeniería Industrial, tal título conlleva el de Ingeniero Técnico por lo que cumple el requisito de titulación sin duda alguna.

En cuanto a las titulaciones otorgadas bajo el anterior sistema, el título de Ingeniero Técnico se equipara al grado en la Resolución de 21 de julio de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Ingeniero Industrial, en ejecución del RD 967/2014, de 21 de noviembre, en su apartado primero señala que dicho título se corresponde con el nivel 3 del marco español de cualificaciones para la educación superior, que se corresponde con el nivel de master; así pues, en buena lógica podríamos entender que se encuentra en idéntica situación que en el supuesto anterior; pero la Disp. Adic. 8º RD 967/2014, nos dice que:

"Lo previsto en este real decreto no resulta de aplicación al régimen de titulaciones exigible para el ingreso en las Administraciones Públicas, que se regirá, en todo caso, por lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de su normativa específica que resulte de aplicación."





4º.-La Jurisprudencia del TS en la materia, examinada en asuntos como "Bases para la provisión de plaza de arquitecto técnico: ¿puede presentarse un candidato que tenga titulación superior?", estableció el criterio en base a razones de especialización y división del trabajo, de que la titulación superior no habilitaba para presentarse cuando el requisito era de titulación inferior, aunque más recientemente la Sentencia del TS de 29 de abril de 2009, ha señalado: Bases para la provisión de plaza de arquitecto técnico: ¿puede presentarse un candidato que tenga titulación superior?

"Esta Sala, ante cuestiones de naturaleza semejante, ha tenido ocasión de pronunciarse señalando que la jurisprudencia viene sentando desde hace más de una década frente al principio de exclusividad y monopolio competencial, la prevalencia del criterio de la conjunción de libertad con idoneidad, salvo que tal adscripción particular derive necesariamente de la naturaleza de la función a desempeñar en cada puesto de trabajo, considerando, frente a la invocación no justificada de la potestad autoorganizativa de la Administración, que la discrecionalidad que tiene ésta no puede convertirse en arbitrariedad o irrazonabilidad, convirtiendo la eficacia y servicio al bien común que debe regir la actuación de la Administración (...) en desnuda manifestación de poder carente de toda justificación."

Si examinamos las atribuciones de los Ingenieros Industriales, reguladas en lo básico por el Decreto de 18 de septiembre de 1935, y las atribuciones de los ingenieros técnicos industriales, reguladas en la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros técnicos, entendemos que las de los primeros engloban las de los segundos. Por lo que, en aplicación de lo señalado por el TS en la anterior Sentencia, consideramos que en este caso concreto la titulación también le ampararía para poderse presentar a las pruebas, siendo la requerida una titulación de mínimos.

5º.- Las bases de esta convocatoria recogen un anexo con las funciones a realizar, usando referencias relativamente genéricas, y no un detalle exhaustivo de todas las tareas que se realizan, por tanto entre sus funciones existirán unas muy determinadas de la especialidad de electricidad y otras que sean más específicas de la especialidad de mecánica(maquinaria de obra pública, vehículos pesados, etc), todo ello según las necesidades y servicios demandados por una Administración Local, avalado ello por la potestad de autonomía y autoorganización local.

No se ha perseguido con estas bases vulnerar o impedir la posibilidad de acceso de los Ingenieros Superiores o el principio de igualdad en relación con otros aspirantes , pues una cuestión es la potestad de la Administración Local de establecer, en el marco legal, el organigrama de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y otra los requisitos de titulación para acceso a las posibles plazas existentes, y , por otra parte el derecho a la igualdad que no ha sido vulnerado pues es claro y palmario que si pueden acceder a participar todos los aspirantes que posean titulación superior, a través de un modelo de solicitud de participación genérica propuesto por el Ayuntamiento, que en síntesis es una declaración de que la/el aspirante reúne los requisitos de titulación, no se requieren más requisitos especiales, del mismo modo



que al proceso selectivo de Ingeniero Técnico Agrícola, pueden concurrir las titulaciones superiores de Graduado en Ingeniería Agrícola o el Ingeniero Agrónomo, denominación de la titulación superior antigua y no se hace necesario enumerar exhaustivamente todas las titulaciones que pueden concurrir a estos procesos.

En los procesos selectivos de la propia A.G.E. no se realiza una relación exhaustiva de los títulos del mismo o superior nivel que pueden optar las/los aspirantes quedando a la interpretación del solicitante si considera que reúne el requisito de titulación.

En definitiva, debemos concluir que un Ingeniero Industrial, sin duda alguna, ostenta la titularidad habilitante para participar en este proceso selectivo, sin tener que acudir a argumentos de que su titulación conste específicamente en las bases, no existiendo por tanto limitaciones para su participación en el proceso de referencia.

6º.- No existe ninguna duda sobre el lugar en el que deben establecerse los requisitos de acceso a los distintos cuerpos y escalas y/o puestos de trabajo, esto es, la Relación de Puestos de Trabajo -RPT-.

Así lo dispone con claridad el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-:

"2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública...".

Ahora bien, la inexistencia formal de RPT no supone paralizar la Administración, resultando posible sustituir parcialmente la misma a través del Catálogo de puestos, o incluso mediante el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con los Presupuestos, donde se determinan los elementos económicos del personal. El RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, consciente del notable retraso por parte de gran número de municipios en elaborar y aprobar sus RPT, permite en su art. 74 que las Administraciones Públicas estructuren su organización a través de las RPT "u otros instrumentos organizativos similares", que cumplan con las exigencias que impone el propio precepto, pero sin dejar de aconsejar la necesidad y obligatoriedad que cada Entidad Local tiene respecto de tener aprobada la RPT.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la que pertenece este Ayuntamiento, la Ley 6/1985, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma no incluye en su ámbito de aplicación a la Administración Local.

Por su parte, el art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública -LMRFP-, indica como elementos a incluir en la RPT los siguientes:





"Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral."

A nivel teórico, no es exactamente lo mismo los requisitos del Cuerpo o Escala, definidos en la norma de creación del mismo de forma más genérica, que los requisitos del puesto. Precisamente la RPT permite hacer esta diferencia, exigiendo en determinados puestos y por motivos justificados, exigir o incentivar (mediante una puntuación adicional en un concurso) aspectos como idiomas o habilidades concretas.

7º.-Por otro lado, las limitaciones en el acceso al empleo público deben establecerse con carácter restrictivo, es decir, favoreciendo la efectividad del derecho a la igualdad en el acceso a la función y cargos públicos. Como cita la Sentencia del TS de 9 de marzo de 2016:

"Debe recordarse la jurisprudencia constitucional que preconiza que la interpretación de los derechos fundamentales ha de ser realizada en el sentido más favorable a su máxima efectividad, y subrayarse que este criterio es incompatible con la admisión de restricciones que no estén suficientemente justificadas."

Es necesario recordar que el grupo A engloba a los licenciados y graduados (art. 76 TREBEP), y que la diferencia entre los subgrupos A1 o A2 "estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso". Es decir, legalmente es posible que un puesto A2 sea ocupado indistintamente por un Ingeniero superior o por uno Técnico.

Lo que pretendemos trasladar es que la RPT o las Bases de la convocatoria tampoco son una patente para establecer los requisitos que se quiera. Estos deben estar justificados y motivados de acuerdo con normativa con rango de Ley vigente, ya que concultan el principio de igualdad de acceso a la función pública.

Tiene razón el recurrente cuando indica que, para establecer una limitación por razón de un título específico, deben conocerse las funciones y tareas a realizar, y si estas corresponden con una profesión colegiada que las ostenta con exclusividad.

Las tareas, entre otras, estarán relacionadas con las licencias de actividad y ambientales, tanto propias como de terceros. El problema es que no existe ninguna norma con rango de Ley que atribuya esta competencia a un grupo profesional en concreto. Así lo establece de forma deliberada el art. 10.2.a) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación -LOE-, como una de las obligaciones del proyectista, "estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto,



arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda, y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión”.

Tampoco realiza limitación expresa alguna la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, que en diferentes preceptos habla del “técnico competente debidamente identificado”, en la línea de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que prohíbe las limitaciones desproporcionadas o sin justificación razonable.

Por ello, ha sido con el temario exigido y las pruebas a realizar la forma con la que se acrediten unos conocimientos suficientes por las/los aspirantes. Esto facilitaría superar la pléyade de nuevos títulos existentes, que poco tienen que ver con los que existían hace años, y básicamente se ha acudido a las especialidades de Electricidad y Mecánica, no haciendo alusión a las especialidades, Química, Textil o la propia Agrícola.

8º.-Asimismo, tal y como indica la Sentencia del TSJ Canarias de 30.09.2011, este Ayuntamiento si distingue las características de clasificación de la plaza(grupo-subgrupo-nivel etc), con los requisitos de titulación para el acceso , de forma que si un Ingeniero Superior Industrial accede a dicha plaza lo hará en las concretas condiciones previstas para ella y con las retribuciones que le corresponden y no con otras, por tanto nada obsta a participar un Ingeniero Industrial en un proceso del grupo A, subgrupo A2.

9º.- Como indica también la Sentencia del TS de 21 de julio de 2011, que recoge lo manifestado en la sentencia del TS de 21 de octubre de 1987:

“...la doctrina de esta Sala (...) ha rechazado el monopolio competencial a favor de una profesión técnica superior predeterminada al mantener la necesidad de dejar abierta la entrada a todo título facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos urbanísticos o técnicos en general, etc. que se correspondan con la clase y categoría de los proyectos que suscriba su autor. (...) las orientaciones actuales van perfilando posturas de carácter general que huyen de consagrar monopolios profesionales en razón exclusiva al título ostentado, para asentar los criterios delimitadores de las funciones dichas, en la competencia que emane de los estudios que determinan el otorgamiento del título habilitante (...). la competencia en cada rama técnica depende de la capacitación real para el desempeño de las funciones propias de la misma, es decir, frente al principio de exclusividad se afirma el principio de la libertad con idoneidad.”.

Refiriéndonos a los ingenieros industriales, la Sentencia del TSJ Andalucía de 22 de enero de 2003 señala que:





“...se ha pronunciado el Tribunal Supremo en diversas sentencias (...) que «la frase genérica de facultativos competentes, con título oficial, que emplean los artículos 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y, hoy artículo 109.4 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y asumido por la Comunidad Autónoma de Andalucía como normativa propia por la Ley 17/1997, de 18 de junio, después de la STC 61/1997, que declaró la inconstitucionalidad de diversos preceptos de dichos texto por razones competenciales y 123.4 del Reglamento de Planeamiento, tiene el evidente designio de no vincular el monopolio de redactar los Planes Municipales a alguna determinada profesión».

(...) la ciencia del urbanismo es esencialmente interdisciplinar por confluir en ella conocimientos procedentes de las más variadas ramas del saber humano, considerándose deseable que dicha actividad sea realizada por un conjunto de profesionales -arquitectos, ingenieros, juristas, sociólogos, geógrafos etc.-, que sin orden de preferencia y bajo una dirección unitaria colaboren en equipo aportando los conocimientos propios de sus respectivas especialidades y pone de manifiesto que la ciencia urbanística, en su estado actual, sobrepasa el ámbito específico de las titulaciones discrecionales.

(...) hay que reconocer a los ingenieros industriales superiores, competencia, al menos para la redacción de aquellos proyectos que no supongan ordenación integral de un territorio, cualquiera que fuese el nivel de su planeamiento, como son los planes parciales, proyectos de urbanización, programas de actuación, estudios de detalle y proyectos de reforma interior, “pues al tener estos que ajustarse a las directrices y determinaciones de los planes generales, que no pueden alterar, ni modificar, hay que admitir la capacitación de ellos para la formación de los citados proyectos...”.

Por otra parte, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación -LOE-, en el art. 12 define la figura del director de obra, estableciendo la obligación de este agente de “estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda”, disponiendo que “cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas”. El art. 2.1.b) relaciona lo siguientes usos: aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.

Es por todo ello que, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial de “libertad con idoneidad” referido a las competencias profesionales, ante la falta de concreción legal en cuanto a la titularidad requerida para



realizar el instrumento urbanístico en cuestión, y la clara doctrina jurisprudencial del TS, debemos concluir que un Ingeniero Industrial, sin duda alguna, ostenta la titularidad habilitante para realizar Planes municipales, especialmente cuando se refiere, por ejemplo, a un Parque industrial.

Por ello, resultaría posible "abrir" el abanico a todas las ingenierías, o al menos a la mayoría de ellas, y que sea el temario exigido y las pruebas a realizar la forma con la que se acrediten unos conocimientos suficientes por los aspirantes. Esto facilitaría superar la pléyade de nuevos títulos existentes, que poco tienen que ver con los que existían hace años. Si se excluye alguna, consideramos que procede motivar la razón e indicar la denominación antigua y actual de la misma.

10º.- Por último, mencionar la STS 550/2019 sobre determinados términos del litigio y la sentencia de instancia. El Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales impugnó la base cuarta de las incluidas en la Orden IET/1556/2014, de 30 de julio, por la se convocó un proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre al Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado. Esa base cuarta se refería a la titulación necesaria para participar en el proceso selectivo y era del siguiente tenor:

"Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero Industrial o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial, según establecen las Directivas Comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario"

En definitiva, no parece haber duda de que el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero industrial requiere, conforme a las determinaciones del Derecho de la Unión Europea, una titulación que no se corresponde con la de grado. Sentada esa conclusión, se debe añadir que tal requisito no puede no integrarse en el régimen específico de un cuerpo especial como el de Ingenieros Industriales del Estado. La solución defendida con inteligencia por el escrito de interposición no es inevitable a la luz del artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público. No lo es porque, aunque no haya un precepto de una ley que establezca la exigencia de titulación fijada en la Orden recurrida, ésta cuenta con la cobertura que le supone el régimen específico de Cuerpo en el que han de tenerse por integradas las reglas contenidas en las disposiciones reglamentarias expuestas, entre ellas las que resultan de la incorporación de Directivas de la Unión Europea.





Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. CONSIDERAR que los/as aspirantes en posesión del título de Ingeniero Industrial estaban autorizados ya desde el inicio del procedimiento administrativo de este proceso selectivo como titulación habilitante para participar en el proceso selectivo de Ingeniero Técnico Industrial, no existiendo causa que impida o limite su presentación a las pruebas, siempre que las solicitudes se realicen en tiempo y forma. Haciendo constar que el plazo para presentación de solicitudes está vigente y finalizará el próximo 29.03.2021.

SEGUNDO. PROCEDER a determinar que es ajustado a derecho que las bases que rigen el proceso selectivo del puesto de Gestor de Proyectos-Ingeniero Técnico Industrial, requieran para esta titulación poseer la especialidad de Electricidad o Mecánica, extremo que no se hace preciso para los Ingenieros Industriales.

TERCERO. NO ACCEDER a la petición de suspensión de actuaciones administrativas y del propio proceso de selección, por no ocasionar daños irreparables a ningún aspirante/a que haya presentado su solicitud en la forma precisa que se indicaba en las bases, y sobre todo por encontrarse abierto el plazo para presentación de solicitudes hasta el próximo día 29.03.2021, no siendo necesario abrir un nuevo plazo de presentación, dado que los/las aspirantes que hayan presentado sus solicitudes correctamente dentro del plazo hasta la fecha, sí que podrían ver afectados y mermados sus intereses legítimos.

CUARTO. REMITIR a D.LUIS MANUEL TOMAS BALIBREA el presente acuerdo municipal, con indicación de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan, para su constancia y conocimiento. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación convenio subvención Iglesia Penticostala Rumana. PRP2021/2003

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 15 de marzo de 2021

"ANTECEDENTES



1.- Con fecha 4 de marzo de 2021 (registro de entrada n.º 2021/8850), D. Ioan Radu Galea, con NIE n.º X5483234B, en nombre y representación de la IGLESIA PENTICOSTALA RUMANA ELIM con CIF n.º R0400126I, presenta solicitud de subvención por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) para cubrir los gastos de adecuación de cinco aulas para formación religiosa.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de construcción y reforma de cinco aulas para formación religiosa.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) a la IGLESIA PENTICOSTALA RUMANA ELIM con CIF nº R04001261*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Iglesia Pentecostala Rumana Elim por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros).

2º En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación convenio subvención Acuarios de Almería, S.L. PRP2021/2111

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 18 de marzo de 2021

"I.- ANTECEDENTES



1.- Con fecha 23 de febrero de 2021 (registro de entrada n.º 2021/7502), D. Enrique Fernández Sáez, con DNI n.º 27.513.344-P, en nombre y representación de ACUARIUMS DE ALMERIA S.L., con CIF n.º B-04362158, presenta solicitud de subvención por importe de Cincuenta Mil Euros (50.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a Proyecto Turístico vinculado a paquetes vacacionales y Proyecto educativo vinculado a centros de enseñanza.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a Proyecto Turístico vinculado a paquetes vacacionales y Proyecto educativo vinculado a centros de enseñanza.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cincuenta Mil Euros (50.000 Euros) a de ACUARIUMS DE ALMERIA S.L., con CIF nº B-04362158.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y ACUARIUMS DE ALMERIA S.L., con CIF nº B-04362158.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicio de determinadas tareas para la correcta organización y ejecución de "El mercadillo ambulante de Roquetas de Mar" Expte 10/21 SERV. PAS. PRP2021/1592



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 26 de febrero de 2021

"I. ANTECEDENTES"

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 15 de marzo de 2021 se incoa expediente de contratación de servicios de determinadas tareas para la correcta organización y ejecución del mercadillo ambulante de Roquetas de Mar.

El contrato consiste en el establecimiento de las condiciones técnicas por las que se debe regular la adjudicación del contrato de servicio de determinadas tareas para la correcta organización y ejecución de "El mercadillo ambulante de Roquetas de Mar".

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin del contrato de servicios de determinadas tareas para la correcta organización y ejecución del mercadillo ambulante de Roquetas de Mar, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicios que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP.

El presupuesto base de licitación anual se fija en la cantidad de setenta mil ciento cuarenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro (70.148,43.-€) IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de ciento quince mil novecientos cuarenta y siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (115.947,82.-€) IVA excluido.

El precio se establece en cincuenta y siete mil novecientos setenta y tres euros con noventa y un céntimos de euro (57.973,91.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, doce mil ciento setenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos de euro (12.174,52.-€), lo que hace un total de setenta mil ciento cuarenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro (70.148,43.-€) IVA incluido.

La duración del contrato se establece en un (1) año desde la formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga con carácter anual de (1) año. Siendo la duración del contrato hasta un máximo de DOS (2) años, incluido el año inicial más la prórroga prevista.





El responsable del contrato será el técnico municipal de Comercio adscrito al Área de Presidencia, Don Andrés López Picón. Asimismo, la unidad de seguimiento y control de ejecución del contrato sería el Área de Presidencia.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *Los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE y presentar el certificado correspondiente. En el caso de no disponer del mismo, por recomendación de la JCCMEH provisionalmente se acreditará por los requisitos que establece la ley con carácter general y que se contraen a los siguientes aspectos de solvencia:*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la debida representación de la sociedad que presenta la proposición; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la referida actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar.*
- *La oferta se presentará en dos Sobres, al contar con criterios basados en juicios de valor.*

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita mediante procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 15 de marzo de 2021, así como Nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sentido FAVORABLE, con fecha de 16 de marzo de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), y posterior modificación del 3 de febrero de 2021 (BOP núm. 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE DETERMINADAS TAREAS PARA LA CORRECTA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MERCADILLO AMBULANTE DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.





*Dicha licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación de 2021

Segundo. - Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero. - Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 05004.430.2270035 SERVICIO EN MERCADILLOS previa fiscalización por el Interventor municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de setenta mil ciento cuarenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro (70.148,43.-€) IVA incluido.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Área de Presidencia, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de control, vigilancia y tratamiento del picudo rojo en el término municipal de Roquetas de Mar. Expte 19/21.- Serv. PRP2021/1947

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 12 de marzo de 2021

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 10 de marzo de 2021 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE CONTROL, VIGILANCIA Y TRATAMIENTO DEL PICUDO ROJO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, que tiene por objeto la prestación de los servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo, la realización de los tratamientos biológicos, químicos, y revisión de las palmeras del término municipal, para el control del picudo rojo. La lucha contra el picudo rojo de la palmera es declarada de utilidad pública a través del Decreto 77/2010, de 23 de marzo, que establece las medidas fitosanitarias obligatorias para su prevención y lucha. Actualmente la dispersión de esta plaga hace imposible su erradicación, por lo que resulta imprescindible el uso correcto de herramientas y tratamientos disponibles para garantizar la supervivencia de las palmeras frente al picudo rojo.



El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Técnico Municipal redactado por Enrique Fernández Rivas, técnico municipal de la Delegación de Agricultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será el responsable del contrato. La Unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será Medio Ambiente y Salud Pública.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación del contrato es de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (82.175,12.-€), más el IVA correspondiente, esto es, diecisiete mil doscientos cincuenta y seis euros y setenta y ocho céntimos (17.256,78.-€), lo que hace un total de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (99.431,90.-€) IVA incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (98.610,14.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista, más las posibles modificaciones previstas en el contrato de hasta un 20%.

El contrato tendrá una duración comprendida entre la firma del contrato hasta la fecha de 31 de diciembre de 2021, no prorrogable, sin perjuicio de la posible reducción de su duración por el inicio de ejecución del nuevo contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES URBANOS DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR", que contempla la realización de los tratamientos objeto de este contrato, de manera que la duración del presente contrato de control y tratamiento contra el picudo, queda sometida a condición resolutoria que tendrá lugar, en su caso, cuando se hubiera formalizado el nuevo contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES URBANOS DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR".

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica de los

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/03/2021	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	25/03/2021	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





tratamientos a realizar y de las exigencias técnicas de coordinación de los mismos, de manera que se garantice que todas las acciones de control, tratamiento y vigilancia a desarrollar estén correctamente programadas y planificadas, en aras del correcto cumplimiento del calendario establecido y la cobertura efectiva de las palmeras a tratar.

En virtud del artículo 119 de la LCSP, la tramitación del presente expediente tendrá carácter URGENTE, debido a la necesidad de acelerar su adjudicación por razones de interés público, justificada en la declaración de urgencia dentro de la cláusula 6 de la Memoria Justificativa, ya que las prestaciones incluidas en el presente expediente de contratación son imprescindibles para la conservación de las palmeras a tratar, superior al millar de ejemplares, y los tratamientos a realizar, justificados por el ciclo vital de la plaga, que se encuentra a finales de invierno en un periodo de aumento de su actividad, con la colonización de ejemplares sanos, lo que hace necesario que este contrato se suscriba a la mayor brevedad posible.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter urgente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de marzo de 2021 con nota de conformidad del Secretario General emitida en fecha 11 de marzo de 2021, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116, 117 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el SERVICIO DE CONTROL, VIGILANCIA Y TRATAMIENTO DEL PICUDO ROJO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

* Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, de conformidad con los artículos 156.6 y 119.2.b) LCSP.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/03/2021	Secretario General	





Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y un euros y noventa céntimos (99.431,90.-€) IVA incluido.

A este efecto, se hace constar que existe Retención de crédito por importe de noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y un euros y noventa céntimos (99.431,90.-€) con cargo a la aplicación "03200.171.22799 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES", practicada en 10 de marzo de 2021 y con número de operación 220210003649.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del expediente de suministro de mascarillas higiénicas antivirales para el personal del Ayuntamiento Expte 04/21 SUM-PASS. PRP2021/1950

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 12 de marzo de 2021

"I. ANTECEDENTES

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 8 de marzo de 2021 se incoa expediente de contratación de SUMINISTRO DE MATERIAL DE MASCARILLAS HIGIÉNICAS ANTIVIRALES REUTILIZABLES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido elaborado por la técnico municipal Soledad Blanco Gálvez, Gestora de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El suministro a contratar tiene por objeto el suministro de mascarillas higiénicas antivirales reutilizables, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de atender las necesidades referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de nueve mil doscientos euros (9.200,00.-€), EXENTO de IVA.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de nueve mil doscientos euros (9.200,00.-€), EXENTO de IVA.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede división en lotes, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica de su objeto, dada la tipología de los productos a suministrar y las exigencias técnicas de integración y coordinación de los mismos.

La duración del contrato será desde la formalización del mismo hasta la entrega de la totalidad del suministro. El plazo establecido para la entrega del material será como máximo QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la formalización del contrato.

La responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será Soledad Blanco Gálvez, Gestora de Prevención de Riesgos Laborales, adscrita a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de marzo de 2021 con nota de conformidad de fecha 11 de marzo de 2021 por el Secretario General, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 3 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE MASCARILLAS HIGIÉNICAS ANTIVIRALES REUTILIZABLES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, según el art. 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo el art. 146 y 159.6 de la LCSP.

* Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.

Segundo.- Designar como responsable del contrato a la Gestora de Prevención de Riesgos Laborales, Soledad Blanco Gálvez.



Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo con el artículo 159.6.a) de la LCSP, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de (5) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

Cuarto.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de nueve mil doscientos euros (9.200,00.-€), EXENTO de IVA.

*A tal efecto se incluye Retención de crédito efectuada en 5 de marzo de 2021:
02001 920 1620501 Nº Operación: 220210003076 AÑO 2021 9.200,00.-€*

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de placas de vado para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 7/21.-Sum. PASS. PRP2021/1966

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 12 de marzo de 2021

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 10 de marzo de 2021 se incoa expediente de contratación de SUMINISTRO DE PLACAS DE VADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, que tiene por objeto la contratación del suministro de placas de vado destinadas a regular el aprovechamiento especial del dominio público por tránsito de vehículos desde fincas o locales a la calzada, y viceversa.





Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Técnico Municipal Enrique Fernández Rivas, quien se designa como responsable del contrato, siendo el Área de Presidencia la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de suministrado que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones. Figura junto al pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se establece en la cuantía de tres mil novecientos noventa y tres euros (3.993,00.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de nueve mil novecientos euros (9.900,00.-€), IVA excluido.

El precio máximo de licitación del contrato se establece en la cantidad de tres mil trescientos euros (3.300,00.-€), más la cantidad de seiscientos noventa y tres euros (693,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de tres mil novecientos noventa y tres euros (3.993,00.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes según se recoge en el apartado 6 de la Memoria Justificativa, dado que se considera una unidad funcional indivisible.

La duración del contrato se fija en un (1) año, con posibilidad de prórroga por dos (2) años, en régimen de 1 + 2.

El plazo de ejecución será de diez (10) días naturales, desde la formalización del pedido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.1531.213.02 REP/MANT SEÑALIZACIÓN CIRCULACIÓN/SEMÁFOROS.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario.



*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que *no podrá ser inferior a diez (10) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:*

- *Art. 71. No encontrase incursio en las prohibiciones de contratar a las que hace referencia el citado artículo.*
- *Art. 156.1. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*
- *Art. 159.6.a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. *No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles, caso que nos ocupa.*
- *Art. 159.6.b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- *Art. 159.6.c). La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 11 de marzo de 2021 en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 11 de marzo de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*





- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado el 1 de Febrero de 2021, por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE PLACAS DE VADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación de 2021 aprobado en JGL de fecha 21 de diciembre de 2020.



Segundo. Designar como responsable del contrato al técnico de Presidencia, Enrique Fernández Rivas.

Tercero. Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6.a) de la LCSP, en un plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto. Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato previa fiscalización por la Intervención municipal.

Se hace constar que con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 033.00.1531.213.02 se ha practicado retención de crédito de fecha 9 de marzo de 2021 con número de operación 220210003574 por importe de tres mil novecientos noventa y tres euros (3.993,00.-€) IVA incluido, correspondiente al presupuesto base de licitación.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Presidencia, al responsable del contrato en su ejecución Enrique Fernández Rivas y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios de asistencias técnicas para las actividades y espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar Expte 56/20 Serv. PRP2021/2035

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 16 de marzo de 2021

“I. ANTECEDENTES

La presente licitación consiste en la CONTRATACIÓN “ASISTENCIAS TÉCNICAS (ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES) PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR DE ENERO A JUNIO Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa elaborados por el técnico municipal de la delegación de Educación y Cultura Ricardo Roldán Infantes. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente servicio se encuentran definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será





la Delegación de Educación y Cultura del Área de Gobierno Interior, Promoción Cultural y Deportiva. El responsable del contrato será el técnico municipal Ricardo Roldán Infantes como Gestor del Teatro Auditorio.

- CÓDIGOS CPV (LOTES 1 Y 2):

51313000.- Servicio de instalación de equipos de sonido

71318100.- Servicio de luminotécnica e iluminación natural

32321300.- Material audiovisual

- PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

- LOTES: Sí PROCEDE, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa:

Lote 1: Espectáculos y actividades del teatro auditorio

Lote 2: Espectáculos y actividades del resto de espacios escénicos

LOTE 1	Teatro auditorio de Roquetas de Mar
LOTE 2	<i>Escuela Municipal de Música y Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar, Castillo de Santa Ana y cualquier otro espacio escénico donde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud programe, con carácter especial, actividades.</i>

A efectos de participación de los licitadores en el procedimiento abierto simplificado objeto de este contrato, cada uno de ellos podrá presentar oferta a cualquiera de los lotes, sin limitaciones, y sólo podrá resultar adjudicatario de uno como máximo.

Número de lotes a los que puede ofertar un licitador: A uno de ellos o a los dos lotes.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: Uno de ellos como máximo, salvo que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su contenido.

El pasado 13 de enero de 2.021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 130121), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa, cuya tramitación tiene carácter ordinario y se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado.

Se presentaron a la citada licitación las siguientes empresas:

LICITADOR	CIF/NIF	ESTADO LOTE 1	ESTADO LOTE 2
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	B93679371	NO SE PRESENTA	ADMITIDO
EVENTOS PORTOCARRERO S.L.	B04903522	ADMITIDO	ADMITIDO
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.	B04794608	ADMITIDO	ADMITIDO



TRINIDAD PORTILLO VICTORIA	***9620**	NO SE PRESENTA	ADMITIDO
----------------------------	-----------	----------------	----------

En la misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S130121), se procedió a valorar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que contenía la oferta económica y los criterios de calidad objetivos correspondiente a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos a continuación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE 3):
Hasta un máximo de 100 puntos.

1.- PRECIO: *Hasta un máximo de 44 puntos por LOTE.*

Las ofertas de los licitadores consistirán en establecer un porcentaje de descuento que se aplicará a todas las prestaciones de servicios objeto del contrato recogidas en el cuadro de precios unitarios (Tabla de precios unitarios Lotes 1 y 2), el porcentaje de descuento será el mismo para cada tipo de prestación.

Recibirá la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el mayor porcentaje de descuento. El resto de ofertas se valorará de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula, puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.

Puntuación oferta que se valora = $44 \times (\% \text{ de la oferta que se valora} / \% \text{ de la oferta más ventajosa})$.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (art. 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. Antes de aplicar la fórmula establecida en el art. 85 del RGLCSP, se calculará el porcentaje que representa cada cantidad respecto al total, es decir, se restará 100 - % ofertado. A estas cantidades resultantes se les aplicará el art. 85 y 86 si procede, obteniéndose así el % límite de baja. Expresamos este resultado de nuevo en términos de descuento utilizando la expresión (100-% límite obtenido), considerándose este resultado el % mínimo de descuento por encima del cual se considerará que la oferta está incursa en valores anormales.

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS LOTE 1

Nº. DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO (€) SIN IVA	PRECIO (€) CON IVA
PS1	TECNICO DIA COMPLETO	160	193,6
PS2	TECNICO MEDIO DIA	88	106,48
PS3	AUXILIAR TECNICO DIA COMPLETO	122	147,62
PS4	AUXILIAR TECNICO MEDIO DIA	70	84,7





PS5	MICROFONIA PARA COMPLETAR LA EXISTENTE EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS. HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO	123,97		150
PS6	EQUIVALE A PS5 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	289,26		350
PS7	MICROFONIA MAS MONITORES HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y UN MAXIMO DE 2 MONITORES	206,61		250
PS8	EQUIVALE A PS7 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	371,90		450
PS9*	EQUIPO DE REFUERZO DE P.A. PARA EL TEATRO AUDITORIO QUE PERMANECERÁ INSTALADO Y OPERATIVO DURANTE LOS TRES TRIMESTRES DE PROGRAMACIÓN CONSISTENTE EN EQUIPO TIPO LINE ARRAY ESTAQUEADO, CONPUESTO DE 6 CAJAS POR LADO, DOS SUBGRAVES Y DOS FRONT FIELD	1.500		1.815
PS10	PEQUEÑO EQUIPO DE PA CON MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4 SISTEMAS O MICROFONIA PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO. Y UN TECNICO RESPONSABLE DEL MISMO	413,22		500
PS11	EQUIVALE A PS10 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	578,51		700
PS12	PEQUEÑO EQUIPO DE P.A CON MICROFONIA, MONITORES Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD ASI COMO MICROFONIA INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4 SISTEMAS O MICROFONIA PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y 4 MONITORES DE ESCENARIO. DOS PERSONAS RESPONSABLES DEL MISMO. CON MESA DE P.A.	578,51		700
PS13	EQUIVALE A PS12 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	743,8		900
PS14	EQUIPO DE P.A., MONITORES, MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE MEDIANO FORMATO. EQUIPO DE P.A. CON MESA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA Y MONITORES NECESARIOS PARA EL PERFECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	661,16		800

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

25/03/2021

- 57 -

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

25/03/2021 Código Seguro de Validación 54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PS15	PS14 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL Y LED)	826,45	1.000
PS16*	EQUIPO DE P.A., MONITORES, MICROFONIA, ILUMINACION MOVIL Y PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE MEDIANO FORMATO. EQUIPO DE P.A. CON MESA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA Y MONITORES NECESARIOS PARA EL PERFECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. ILUMINACION MOVIL QUE CONSISTIRA EN UN MINIMO DE 12 CABEZAS MOVILES DE LOS TIPOS WASH Y SPOT.	1.239,67	1.500
PS17*	EQUIPO DE P.A., MONITORES MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE GRAN FORMATO SEGUN RIDER TECNICO DEL ARTISTA. EN ESTA OPCION SE PODRA REQUERIR SOLO EL MATERIAL PARA SONIDO, SIEMPRE CONFORME AL RIDER DEL ARTISTA	1.818,18	2.200
PS18*	PS 17 + ILUMINACION MOVIL SEGUN RIDER DEL ARTISTA	2.479,34	3.000
PS19	VIDEO CON PROYECTOR (SIN PERSONAL TECNICO)	247,93	300
PS20*	VIDEO CON PANTALLA LED HASTA UN MAXIMO DE 8X6 (CON PERSONAL TECNICO)	826,45	1.000

NOTAS:

* Tipología PS exclusiva para el teatro auditorio.

En el caso de PS9, el equipo será de uso del teatro desde el 1 de octubre hasta el 30 de junio, y quedará a disposición del teatro auditorio acondicionado, ajustado y preparado bajo la supervisión del personal del citado recinto. En el momento en que el Teatro Auditorio adquiera un equipo definitivo el alquiler señalado se entenderá extinguido y quedará fuera del alcance del presente contrato. El precio que aparece de la citada tipología es mensual, y se facturará mensualmente.

Si en los espectáculos de gran formato a celebrar en el teatro auditorio, un artista exigiera un rider no suministrable por el adjudicatario o algún equipo que no formara parte de su propia dotación técnica, éstos quedarían fuera del alcance del presente contrato y se incluirán en la negociación específica con el citado artista.

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS LOTE 2

Nº. DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO (€)	PRECIO (€)
		SIN IVA	CON IVA
PS1	TECNICO DIA COMPLETO	160	193,6





PS2	TECNICO MEDIO DIA	88	106,48
PS3	AUXLIAR TECNICO DIA COMPLETO	122	147,62
PS4	AUXLIAR TECNICO MEDIO DIA	70	84,7
PS5	MICROFONIA PARA COMPLETAR LA EXISTENTE EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS. HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO	123,97	150
PS6	EQUIVALE A PS5 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	289,26	350
PS7	MICROFONIA MAS MONITORES HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y UN MAXIMO DE 2 MONITORES	206,61	250
PS8	EQUIVALE A PS7 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	371,90	450
PS10	PEQUEÑO EQUIPO DE PA CON MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4 SISTEMAS O MICROFONIA PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO. Y UN TECNICO RESPONSABLE DEL MISMO	413,22	500
PS11	EQUIVALE A PS10 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	578,51	700
PS12	PEQUEÑO EQUIPO DE P.A CON MICROFONIA, MONITORES Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD ASI COMO MICROFONIA INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4 SISTEMAS O MICROFONIA PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y 4 MONITORES DE ESCENARIO. DOS PERSONAS RESPONSABLES DEL MISMO. CON MESA DE P.A.	578,51	700
PS13	EQUIVALE A PS12 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	743,8	900
PS14	EQUIPO DE P.A., MONITORES, MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE MEDIANO FORMATO. EQUIPO DE P.A. CON MESA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA Y MONITORES NECESARIOS PARA	661,16	800



	<i>EL PERFECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.</i>		
PS15	<i>PS14 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL Y LED)</i>	826,45	1.000
PS19	<i>VIDEO CON PROYECTOR (SIN PERSONAL TECNICO)</i>	247,93	300

La valoración de la oferta económica en este caso se ajustará estrictamente a la relación de precios unitarios correspondientes a cada una de las prestaciones de servicio establecidas.

Este porcentaje de descuento se aplicará a los tipos de prestaciones de servicio y nunca sobre el presupuesto base de licitación al ser éste el límite máximo de gasto establecido por la delegación de Educación y Cultura.

2.- CRITERIOS DE CALIDAD OBJETIVOS BASADOS EN EL VALOR TÉCNICO DE LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS: hasta un máximo de 56 puntos por LOTE.

De conformidad con el apartado 3 del PPT, los licitadores deberán presentar Fichas Técnicas de los equipos y dispositivos de iluminación y de sonido.

a) Equipos y dispositivos de sonido, hasta un máximo de 29 puntos.

- Por cada mesa digital con un mínimo de 32 canales, cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 4 puntos hasta un máximo de 12 puntos.*
- Por cada micrófono de serie profesional cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 1 punto hasta un máximo de 8 puntos, a partir de una dotación inicial de 5 unidades*
- Por cada micrófono de serie estándar cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 0,5 puntos hasta un máximo de 4 puntos, a partir de una dotación inicial de 5 unidades.*
- Por cada altavoz activo digital con una potencia mínima de 1.000 W (caja acústica de madera), cuya fecha de fabricación no supere los 3 años, 3 puntos hasta un máximo de 12 puntos, a partir de una dotación inicial de 4 unidades.*
- Por cada altavoz pasivo con una potencia mínima de 1.000 W (caja acústica de madera), cuya fecha de fabricación no supere los 3 años, 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos, con una dotación inicial de 4 unidades.*

b) Equipos y dispositivos de iluminación, hasta un máximo de 27 puntos.

- Por cada mesa digital cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 4 puntos hasta un máximo de 8 puntos.*
- Por cada foco leds cuya fecha de fabricación no supere los 3 años, 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos, a partir de una dotación inicial de 8 unidades.*





- Por cada foco convencional cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 1 punto hasta un máximo de 4 puntos, a partir de una dotación inicial de 8 unidades.
- Por cada cabeza móvil tipo WASH cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos, a partir de una dotación inicial de 8 unidades.
- Por cada cabeza móvil tipo SPOT cuya fecha de fabricación no supere los 5 años, 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos, a partir de una dotación inicial de 8 unidades.

NOTA: Tanto las fechas de fabricación como las características técnicas a las que se hace referencia en este criterio de adjudicación se deberán acreditar mediante la factura de compra y/o las especificaciones técnicas de los distintos equipos y dispositivos.

Examinada la documentación, en la misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S130121), se procedió a valorar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

PRODUCCIÓN TÉCNICA TJI S.L.

2.- Criterios de Calidad basados en el valor técnico de los equipos y dispositivos. 56 puntos por lote.

2.a Equipos y dispositivos de sonido, hasta un máximo de 29 puntos.

	Mesa digital máx 12 puntos	Mic.prof Máx. 8 puntos	Mic.stand Máx. 4 puntos	Altavoz activo Máx. 12 puntos	Altavoz pasivo Máx. 6 puntos	TOTAL
LOTE 1 TEATRO AUDITORIO	3 ud. 12 ptos.	16 ud 8 ptos.	16 ud 4 ptos.	8 ud. 12 ptos.	8 uds. 6 ptos.	29 ptos.
LOTE 2 ESCUELA MUNICIPAL Y RESTO	3 ud. 12 ptos.	16 ud 8 ptos.	16 ud 4 ptos.	8 ud. 12 ptos.	8 uds. 6 ptos.	29 ptos.

2.b Equipos y dispositivos de iluminación, hasta un máximo de 27 puntos.

	Mesa digital máx 8 puntos	Foco leds menor 3 años máx 6 puntos	Foco convencional menor 5 años Máximo 4 puntos	Cabeza WASH Máximo 6 puntos	Cabeza SPOT Máximo 6 puntos	TOTAL



<i>LOTE 1 TEATRO AUDITORIO</i>	<i>2 ud. 8 ptos.</i>	<i>11 uds. 6 ptos.</i>	<i>12 uds. 4 ptos.</i>	<i>11 uds. 6 ptos.</i>	<i>12 uds. 6 ptos.</i>	<i>27 ptos.</i>
<i>LOTE 2 ESCUELA MUNICIPAL Y RESTO</i>	<i>2 ud. 8 ptos.</i>	<i>11 uds. 6 ptos.</i>	<i>12 uds. 4 ptos.</i>	<i>11 uds. 6 ptos.</i>	<i>12 uds. 6 ptos.</i>	<i>27 ptos.</i>

EVENTOS PORTOCARRERO S.L.

2.- Criterios de Calidad basados en el valor técnico de los equipos y dispositivos. 56 puntos por lote.

2.a Equipos y dispositivos de sonido, hasta un máximo de 29 puntos.

	<i>Mesa digital máx 12 puntos</i>	<i>Mic.prof Máx. 8 puntos</i>	<i>Mic.stand Máx. 4 puntos</i>	<i>Altavoz activo Máx. 12 puntos</i>	<i>Altavoz pasivo Máx. 6 puntos</i>	<i>TOTAL</i>
<i>LOTE 1 TEATRO AUDITORIO</i>	<i>4 ud. 12 ptos.</i>	<i>38 ud 8 ptos.</i>	<i>24 ud 4 ptos.</i>	<i>28 ud. 12 ptos.</i>	<i>70 uds. 6 ptos.</i>	<i>29 ptos.</i>
<i>LOTE 2 ESCUELA MUNICIPAL Y RESTO</i>	<i>4 ud. 12 ptos.</i>	<i>38 ud 8 ptos.</i>	<i>24 ud 4 ptos.</i>	<i>28 ud. 12 ptos.</i>	<i>70 uds. 6 ptos.</i>	<i>29 ptos.</i>

2.b Equipos y dispositivos de iluminación, hasta un máximo de 27 puntos.

	<i>Mesa digital máx 8 puntos</i>	<i>Foco leds menor 3 años máx 6 puntos</i>	<i>Foco convencional menor 5 años Máximo 4 puntos</i>	<i>Cabeza WASH Máximo 6 puntos</i>	<i>Cabeza SPOT Máximo 6 puntos</i>	<i>TOTAL</i>
<i>LOTE 1 TEATRO AUDITORIO</i>	<i>4 ud. 8 ptos.</i>	<i>48 uds. 6 ptos.</i>	<i>72 uds. 4 ptos.</i>	<i>62 uds. 6 ptos.</i>	<i>106 uds. 6 ptos.</i>	<i>27 ptos.</i>





<i>LOTE 2</i> <i>ESCUELA</i> <i>MUNICIPAL Y RESTO</i>	4 ud. 8 ptos.	48 uds. 6 ptos.	72 uds. 4 ptos.	62 uds. 6 ptos.	106 uds. 6 ptos.	27 ptos.
-------------------------------------------------------------	------------------	--------------------	--------------------	--------------------	---------------------	----------

TRINIDAD PORTILLO VICTORIA

2.- Criterios de Calidad basados en el valor técnico de los equipos y dispositivos. 56 puntos por lote.

2.a Equipos y dispositivos de sonido, hasta un máximo de 29 puntos.

	Mesa digital máx 12 puntos	Mic.prof Máx. 8 puntos	Mic.stand Máx. 4 puntos	Altavoz activo Máx. 12 puntos	Altavoz pasivo Máx. 6 puntos	TOTAL
<i>LOTE 2</i> <i>ESCUELA</i> <i>MUNICIPAL Y RESTO</i>	1 ud. 4 ptos.	36 ud 8 ptos.	21 ud 4 ptos.	10 ud. 12 ptos.	0 uds. 0 ptos.	28 ptos.

2.b Equipos y dispositivos de iluminación, hasta un máximo de 27 puntos.

	Mesa digital máx 8 puntos	Foco leds menor 3 años máx 6 puntos	Foco convencional menor 5 años Máximo 4 puntos	Cabeza WASH Máximo 6 puntos	Cabeza SPOT Máximo 6 puntos	TOTAL
<i>LOTE 2</i> <i>ESCUELA</i> <i>MUNICIPAL Y RESTO</i>	2 ud. 8 ptos.	24 uds. 6 ptos.	8 uds. 0 ptos.	14 uds. 6 ptos.	10 uds. 4 ptos.	24 ptos.

CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.

2.- Criterios de Calidad basados en el valor técnico de los equipos y dispositivos. 56 puntos por lote.

2.a Equipos y dispositivos de sonido, hasta un máximo de 29 puntos.

	Mesa digital máx 12 puntos	Mic.prof Máx. 8 puntos	Mic.stand Máx. 4 puntos	Altavoz activo Máx. 12 puntos	Altavoz pasivo Máx. 6 puntos	TOTAL
<i>LOTE 2</i>	1 ud.	12 ud	11 ud	12 ud.	6 uds.	



ESCUELA MUNICIPAL Y RESTO	4 ptos.	8 ptos.	3 ptos.	12 ptos.	4 ptos.	29 ptos.
--------------------------------------	---------	---------	---------	----------	---------	----------

2.b *Equipos y dispositivos de iluminación, hasta un máximo de 27 puntos.*

	Mesa digital/ máx 8 puntos	Foco leds menor 3 años máx 6 puntos	Foco convencional menor 5 años Máximo 4 puntos	Cabeza WASH Máximo 6 puntos	Cabeza SPOT Máximo 6 puntos	TOTAL
<i>LOTE 2 ESCUELA MUNICIPAL Y RESTO</i>	2 ud.	8 uds.	8 uds.	12 uds.	12 uds.	20 ptos.

Se procede al detalle de las puntuaciones obtenidas de los criterios de adjudicación:

LOTE 1:

Licitador	Porcentaje de descuento	Puntuación hasta 44 puntos	Criterios calidad objetivos basados en el valor técnico de equipos y dispositivos Puntuación hasta 56 puntos
EVENTOS PORTOCARRERO S.L.	5%	14,67	56
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.	15%	44,00	56

LOTE 2:

Licitador	Porcentaje de descuento	Puntuación hasta 44 puntos	Criterios calidad objetivos basados en el valor técnico de equipos y dispositivos Puntuación hasta 56 puntos
EVENTOS PORTOCARRERO S.L.	5%	10,48	56
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.	15%	31,43	56
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA	20%	41,90	52
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	21%	44,00	49

Orden de las puntuaciones obtenidas tras la valoración total en cada Lote:

LOTE 1



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Licitador/ Criterio	PUNTUACIÓN CALIDAD OBJETIVOS	CRITERIOS	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.	56		44,00	100,00
EVENTOS PORTOCARRERO S.L.	56		14,67	70,67

LOTE 2

Licitador/ Criterio	PUNTUACIÓN CALIDAD OBJETIVOS	CRITERIOS	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA	52		41,90	93,90
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L.	49		44,00	93,00
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.	56		31,43	87,43
EVENTOS PORTOCARRERO S.L.	56		10,48	66,48

A la vista de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicios de Asistencias Técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2021, a las mejores ofertas de la licitación que han sido presentadas por:

- Para el LOTE 1, PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. con CIF núm. B04794608 al obtener una puntuación de 100 puntos, ofreciendo un porcentaje de descuento del quince por ciento (15%) y cuya oferta por precios unitarios es la siguiente:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACION DE LA PRESTACIÓN	PRECIO (€) SIN IVA	PRECIO CON PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
PS1	TECNICO DIA COMPLETO	160	136
PS2	TECNICO MEDIO DIA	88	74,80
PS3	AUXILIAR TECNICO DIA COMPLETO	122	103,70
PS4	AUXILIAR TECNICO MEDIO DIA	70	59,50
PS5	MICROFONIA PARA COMPLETAR LA EXISTENTE EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS. HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO	123,97	105,37
PS6	EQUIVALE A PS5 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	289,26	245,87



	<i>MICROFONIA MAS MONITORES HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y UN MAXIMO DE 2 MONITORES</i>	206,61	175,62
PS8	<i>EQUIVALE A PS7 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)</i>	371,9	316,12
PS9*	<i>EQUIPO DE REFUERZO DE P.A. PARA EL TEATRO AUDITORIO QUE PERMANECERÁ INSTALADO Y OPERATIVO DURANTE LOS TRES TRIMESTRES DE PROGRAMACIÓN CONSISTENTE EN EQUIPO TIPO LINE ARRAY ESTAQUEADO, COMPUUESTO DE 6 CAJAS POR LADO, DOS SUBGRAVES Y DOS FRONT FIELD</i>	1.500	1275
PS10	<i>PEQUEÑO EQUIPO DE PA CON MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4 SISTEMAS O MICROFONIA PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO. Y UN TECNICO RESPONSABLE DEL MISMO</i>	413,22	351,24
PS11	<i>EQUIVALE A PS10 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)</i>	578,51	491,73
PS12	<i>PEQUEÑO EQUIPO DE P.A CON MICROFONIA, MONITORES Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD ASI COMO MICROFONIA INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4 SISTEMAS O MICROFONIA PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y 4 MONITORES DE ESCENARIO. DOS PERSONAS RESPONSABLES DEL MISMO. CON MESA DE P.A.</i>	578,51	491,73
PS13	<i>EQUIVALE A PS12 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)</i>	743,8	632,23
PS14	<i>EQUIPO DE P.A., MONITORES,</i>	661,16	561,99





	<i>MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE MEDIANO FORMATO. EQUIPO DE P.A. CON MESA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA Y MONITORES NECESARIOS PARA EL PERFECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.</i>		
PS15	<i>PS14 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL Y LED)</i>	826,45	702,48
PS16*	<i>EQUIPO DE P.A., MONITORES, MICROFONIA, ILUMINACION MOVIL Y PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE MEDIANO FORMATO. EQUIPO DE P.A. CON MESA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA Y MONITORES NECESARIOS PARA EL PERFECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. ILUMINACION MOVIL QUE CONSISTIRA EN UN MINIMO DE 12 CABEZAS MOVILES DE LOS TIPOS WASH Y SPOT.</i>	1.239,67	1.053,72
PS17*	<i>EQUIPO DE P.A., MONITORES, MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE GRAN FORMATO SEGUN RIDER TECNICO DEL ARTISTA. EN ESTA OPCION SE PODRA REQUERIR SOLO EL MATERIAL PARA SONIDO, SIEMPRE CONFORME AL RIDER DEL ARTISTA</i>	1.818,18	1.545,45
PS18*	<i>PS 17 + ILUMINACION MOVIL SEGUN RIDER DEL ARTISTA</i>	2.479,34	2.107,44
PS19	<i>VIDEO CON PROYECTOR (SIN PERSONAL TECNICO)</i>	247,93	210,74
PS20*	<i>VIDEO CON PANTALLA LED HASTA UN MAXIMO DE 8X6 (CON PERSONAL TECNICO)</i>	826,45	702,48
		PORCENTAJE DE DESCUENTO	15%

* Tipología PS exclusiva para el teatro auditorio.



Para el LOTE 2, TRINIDAD PORTILLO VICTORIA con DNI núm. ***9620**, al obtener una puntuación de 93,90 puntos, ofertando un porcentaje de descuento del quince por ciento (20%) y cuya oferta por precios unitarios es la siguiente:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACION DE LA PRESTACIÓN	PRECIO (€) SIN IVA	PRECIO CON PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
PS1	TECNICO DIA COMPLETO	160	128
PS2	TECNICO MEDIO DIA	88	70,40
PS3	AUXILIAR TECNICO DIA COMPLETO	122	97,60
PS4	AUXILIAR TECNICO MEDIO DIA	70	56
PS5	MICROFONIA PARA COMPLETAR LA EXISTENTE EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS. HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO	123,97	99,18
PS6	EQUIVALE A PS5 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	289,26	231,41
PS7	MICROFONIA MAS MONITORES HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS PROFESIONALES CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y UN MAXIMO DE 2 MONITORES	206,61	165,29
PS8	EQUIVALE A PS7 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	371,9	297,52
PS10	PEQUEÑO EQUIPO DE PA CON MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4 SISTEMAS O MICROFONIA PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO. Y UN TECNICO RESPONSABLE DEL MISMO	413,22	330,58
PS11	EQUIVALE A PS10 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)	578,51	462,81
PS12	PEQUEÑO EQUIPO DE P.A CON MICROFONIA, MONITORES Y PERSONAL TECNICO. EQUIPO DE PA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD ASI COMO MICROFONIA	578,51	462,81





	<i>INALAMBRICA DE HASTA UN MAXIMO DE 4 SISTEMAS O MICROFONIA PROFESIONAL DE HASTA UN MAXIMO DE 5 MICROFONOS CON PIES, PINZA Y CABLEADO Y 4 MONITORES DE ESCENARIO. DOS PERSONAS RESPONSABLES DEL MISMO. CON MESA DE P.A.</i>		
PS13	<i>EQUIVALE A PS12 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL O LED)</i>	743,8	595,04
PS14	<i>EQUIPO DE P.A., MONITORES, MICROFONIA Y PERSONAL TECNICO PARA CUBRIR EVENTOS DE MEDIANO FORMATO. EQUIPO DE P.A. CON MESA ACORDE AL ESPACIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, ASI COMO MICROFONIA Y MONITORES NECESARIOS PARA EL PERFECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.</i>	661,16	528,93
PS15	<i>PS14 + EQUIPO DE ILUMINACION (CONVENCIONAL Y LED)</i>	826,45	661,16
PS19	<i>VIDEO CON PROYECTOR (SIN PERSONAL TECNICO)</i>	247,93	198,34
		PORCENTAJE DE DESCUENTO	20%

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a las citadas mercantiles para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presentaran la siguiente documentación:

- *Justificador de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación de cada Lote, excluido el IVA, de conformidad con el artículo 107 de la LCSP, esto es:*
 - *Para el Lote 1 (PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.), la cantidad de tres mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (3.099,17.-€).*
 - *Para el Lote 2 (TRINIDAD PORTILLO VICTORIA), la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con sesenta y tres céntimos de euro (1.447,63.-€).*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y con la Seguridad Social. Se comprobó de oficio que las mercantiles se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*



- Certificado de estar dado de alta en el ejercicio corriente en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución de las mercantiles y escritura de poder bastante del representante de la mercantil.

El licitador PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL propuesto como adjudicatario para el Lote 1, ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los aspectos relacionados anteriormente, y aportando carta de pago de fecha 4 de marzo de 2021, y número de operación 320210001078, por importe de tres mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (3.099,17.-€), en concepto de abono aval garantía definitiva.

El licitador TRINIDAD PORTILLO VICTORIA propuesto como adjudicatario para el Lote 2, ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los aspectos relacionados anteriormente, y aportando carta de pago de fecha de 12 de marzo de 2021, y número de operación 320210001214, por importe de mil cuatrocientos cuarenta y siete con sesenta y tres céntimos de euro (1.447,63.-€), en concepto de abono aval garantía definitiva.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el técnico municipal de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ricardo Roldán Infantes.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122 de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 3 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta de Sobre Único del expediente de "Asistencias Técnicas (Iluminación, Sonido y medios Audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2021", de fecha 17 de febrero de 2021.

Segundo.- La adjudicación a las mejores ofertas de la licitación del contrato de "Asistencias Técnicas (Iluminación, Sonido y medios Audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2021":

-LOTE 1: PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. con CIF núm. B04794608, ofertando un porcentaje de descuento del veinte por ciento (15%) y cuya oferta por precios unitarios se ha detallado anteriormente; que ha obtenido la mayor puntuación (100,00) y que por tanto tiene la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación.



-LOTE 2: TRINIDAD PORTILLO VICTORIA con DNI núm. ***9620**, ofreciendo un porcentaje de descuento del quince por ciento (20%) y cuya oferta por precios unitarios se ha detallado anteriormente; que ha obtenido la mayor puntuación (93,90) y que por tanto tiene la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existen Retenciones de Crédito (RC) de los dos lotes:

-El Lote 1 con fecha 19 de enero de 2021, con número de operación 220210000057, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

02007 3343 2270699 ASISTENCIAS TECNICAS TEATRO 60.000,00 €
02007 3343 20300 ARRDTO MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE 15.000,00 €

-El Lote 2 con fecha 19 de enero de 2021, con número de operación 220210000058, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

02004 334 2270603 ASISTENCIAS TECNICAS CULTURA 10.000 €
02005 3341 2270642 ASISTENCIAS TECNICAS ESC MUSICA 20.000 €
02006 333 2270642 ASISTENCIAS TECNICAS CASTILLO 5.000 €

Cuarto.- El plazo máximo de ejecución de la prestación se establece desde el 1 de enero de 2021 (o día concreto del mes en que se formalice el contrato) hasta el 30 de junio de 2021, y del 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2021, sendos inclusive. Quedan fuera del alcance del contrato los servicios de asistencias técnicas necesarias para la programación cultural del verano, que por su naturaleza específica (un número acotado de actuaciones al aire libre), forman parte de otro procedimiento.

Quinto.- El responsable del contrato será Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación y Cultura y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de comunicación de cámaras de tráfico, paneles de información viaria, estaciones meteorológicas y componentes de regulación semafórica para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 20/21.-Serv. PRP2021/2068

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 16 de marzo de 2021

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 16 de marzo de 2021 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE CÁMARAS DE TRÁFICO, PANELES DE INFORMACIÓN VIARIA, ESTACIONES METEOROLÓGICAS Y COMPONENTES DE REGULACIÓN SEMAFÓRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. El objeto del contrato consistirá en un servicio de comunicaciones que permita conectar cámaras de tráfico, paneles de información viaria, estaciones meteorológicas y reguladores semafóricos repartidos por el municipio de Roquetas de Mar, con el Centro de Control de Datos (CPD) instalado en el CPD de la Policía Local.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el responsable de las Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Francisco José Galindo Cañizares, quien se designa como responsable del contrato, siendo la Unidad de Transformación Digital la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (145.920,00.-€), más treinta mil seiscientos cuarenta y tres euros y veinte céntimos (30.643,20.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto total de CIENTO SETENTA Y SEIS



MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (176.563,20.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de setenta y dos mil novecientos sesenta euros (72.960,00.-€), más el IVA correspondiente (21%), esto es, quince mil trescientos veintiún euros y sesenta céntimos (15.321,60.-€), lo que hace un presupuesto anual de ochenta y ocho mil doscientos ochenta y un euros y sesenta céntimos (88.281,60.-€) IVA incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (291.840,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más las posibles prórrogas de otros dos años.

La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 2+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por la Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza del mismo y de las de las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones que incluye.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será Francisco José Galindo Cañizares, técnico municipal responsable de las Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo la Unidad de Transformación Digital la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA).

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 16 de marzo de 2021, con nota de conformidad del Secretario General emitida en fecha 16 de marzo de 2021, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo





establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE CÁMARAS DE TRÁFICO, PANELES DE INFORMACIÓN VIARIA, ESTACIONES METEOROLÓGICAS Y COMPONENTES DE REGULACIÓN SEMAFÓRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones



Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

** Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.*

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de 176.563,20.-€ IVA incluido para los dos años de duración del contrato.

A tal efecto se ha practicado la correspondiente Retención de Crédito en fecha 12 de marzo de 2021, con cargo a la aplicación 03500.920.22200 "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES".

Aplicación Presupuestaria	Año	Número de operación	Importe Anual (IVA Incluido)
03500.920.22200	RC 2021	220210003970	88.281,60.-€
03500.920.22200	GP 2022	220219000018	88.281,60.-€

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Transformación Digital, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de asistencia técnica externa para la unidad de gestión y áreas ejecutoras de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Roquetas de Mar. PRP2021/1682

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 4 de marzo de 2021





"Antecedentes del contrato.

- Con fecha 16 de abril de 2018, se adjudicó a la mercantil SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS S.L. con CIF: B-18393132, el contrato de servicio de asistencia técnica para la gestión y áreas ejecutoras de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de Roquetas de Mar.
- El importe de adjudicación fue de cuarenta y dos mil novecientos sesenta y siete euros (42.967,00.-€), más el 21% de IVA, esto es nueve mil veintitrés euros con siete céntimos (9.023,07.-€), lo que hace un total de cincuenta y un mil novecientos noventa euros con siete céntimos (51.990,07.-€) de presupuesto anual.
- Con fecha 20 de abril de 2018 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años naturales, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.
- Con fecha 2 de marzo de 2020 se aprobó en Junta de Gobierno Local, la primera de las prórrogas previstas, con los requisitos establecidos en el PCAP que rigen esta licitación y manteniendo los mismos términos del contrato inicial.
- Se informa, por el Técnico de Administración General de Recursos Humanos, responsable del contrato D. Mariano López Martínez, con fecha 3 de marzo de 2021, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Legislación aplicable.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:

"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la 2ª prórroga del contrato de servicio de asistencia técnica para la gestión y áreas ejecutoras de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de Roquetas de Mar, con la mercantil SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS S.L. con CIF: B-18393132, durante 1 año.

2º Autorizar y comprometer, el crédito necesario por la cantidad de cincuenta y un mil novecientos noventa euros con siete céntimos (51.990,07.-€) IVA incluido, de presupuesto anual, para hacer frente al gasto anteriormente reseñado.

Se hace constar que existe una Retención de Crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 151 2279902, por importe de 51.990,07.-€ y número de operación: 220210002997.

3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, al responsable del contrato, al Área de Recursos Humanos y Empleo y a la Sección de Contratación."





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones semafóricas y señalización vial lumínosa en el municipio de Roquetas de Mar. PRP2021/1745

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 5 de marzo de 2021

"I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

- *Con fecha 25 de mayo de 2020, se adjudicó a Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, (SICE) con CIF: A28002335, el contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas y señalización vial lumínosa en el Municipio de Roquetas de Mar.*
- *El importe de adjudicación se divide en mantenimiento preventivo, por la cantidad de trece mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos (13.223,14.-€) más la cantidad de dos mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (2.776,86.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil euros (16.000,00.-€) y mantenimiento correctivo, establecido en precios unitarios, hasta la cantidad establecida como presupuesto base de licitación, esto es, ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (82.644,63.-€) más la cantidad de diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (17.355,37.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cien mil euros (100.000,00.-€).*
- *Se formalizó contrato administrativo el 10 de junio de 2020, siendo el plazo de duración de un (1) año natural, pudiendo ser prorrogado anualmente, por una anualidad más, de forma expresa, hasta un máximo de dos (2) años, incluidas principal y prórroga.*
- *Se informa, por el Técnico Municipal, Jesús Rivera Sánchez, con fecha 24 de febrero de 2021, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.*

II. LEGISLACIÓN APlicable.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS





Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 1 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- *Efectuar la prórroga del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas y señalización vial luminosa del municipio de Roquetas de Mar, Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, (SICE) con CIF: A28002335, por 1 año, cuyo importe de adjudicación para el mantenimiento preventivo y correctivo fue, en total de, ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (82.644,63.-€) más la cantidad de diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (17.355,37.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cien mil euros (100.000,00.-€).*

2º.- *Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (82.644,63.-€) más la cantidad de diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (17.355,37.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cien mil euros (100.000,00.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 26 de febrero de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 0300 1531 2132 por importe de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (82.644,63.-€) más la cantidad de diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (17.355,37.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cien mil euros (100.000,00.-€), y con número de operación 033001531.

3º.- *Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Agenda Urbana, al responsable del contrato y a la Sección de Contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la 1ª prórroga del contrato privado de póliza del seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2021/2053



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 16 de marzo de 2021

"I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

- *Con fecha 28 de julio de 2020, se adjudicó a QBE Europe S.A. NV sucursal en España, con CIF. W0174445G el contrato privado de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *El importe de adjudicación se fijó mediante el precio de póliza anual de ochenta y ocho mil setecientos euros (88.700,00.-€) y una franquicia general de quinientos cincuenta euros (550.-€) con una regularización de la prima anual del 0%.*
- *Se formalizó contrato administrativo el 15 de septiembre de 2020, con efectos retroactivos desde el 01 de julio de 2020, tal como se estableció en el PCAP en la cláusula J), siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y prórrogas.*
- *Se informa, por el Responsable de Defensa y Asesoría, Francisco Javier Torres Viedma, con fecha 8 de marzo de 2021, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/03/2021	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	25/03/2021	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

De acuerdo con el art. 22.2 Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º - Efectuar la primera prórroga del contrato privado de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con QBE Europe S.A. NV sucursal en España, con CIF. W0174445G, por 1 año, cuyo importe de adjudicación para la póliza anual fue de ochenta y ocho mil setecientos euros (88.700,00.-€) y una franquicia general de quinientos cincuenta euros (550.-€) con una regularización de la prima anual del 0%.



2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de ochenta y ocho mil setecientos euros (88.700,00.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 10 de marzo de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 03400 920 22400 por importe de 88.700,00.-€ y con número de operación 220210003640.

3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Alcaldía-Presidencia, al responsable del contrato y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PROPOSICIÓN relativa al desistimiento del contrato privado de servicio de actuación grupos musicales Pulpop Festival 2020 Expte. 01.20 Priv. PRP2021/2006

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 15 de marzo de 2021

“Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/01/20 se aprobó el expediente de contrato privado de servicio consistente en la organización y realización de diversos espectáculos musicales incluidos en el Pulpop Festival 2020 en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se trató por procedimiento negociado sin publicidad según los art. 166 a 171 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- El presupuesto de licitación del contrato se fijó de la siguiente manera, según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Ochenta y ocho mil novecientos treinta y cinco euros (88.935,00.-€), IVA incluido.*
- *VALOR ESTIMADO: setenta y tres mil quinientos euros (73.500,00.-€), IVA excluido.*
- *PRECIO: setenta y tres mil quinientos euros (73.500,00€), más la cantidad de quince mil cuatrocientos treinta y cinco euros (15.435,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ochenta y ocho mil novecientos treinta y cinco euros (88.935,00.-€), IVA incluido. Aunque no se divide el contrato en lotes, se distinguen el precio de los espectáculos:

- *ESPECTÁCULO 1 (LA CASA AZUL): treinta y seis mil veinticuatro con setenta y cinco céntimos de euro (36.024,75€), más la cantidad de siete mil quinientos sesenta y cinco euros con diecinueve céntimos de euro (7.565,19.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve con noventa y cinco céntimos de euro (43.589,95.-€) IVA incluido.*
- *ESPECTÁCULO 2 (CAROLINA DURANTE): treinta y tres mil novecientos setenta y cinco con veinticinco céntimos de euro (33.975,25€), más la cantidad de siete mil ciento treinta y cuatro con ochenta céntimos de euro (7.134,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y un mil ciento diez con cinco céntimos de euro (41.110,05.-€) IVA incluido.*
- *ESPECTÁCULO 3 (LOS ESTANQUES): mil quinientos euros (1.500,00€), más la cantidad de trescientos quince euros (315,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de mil ochocientos quince euros (1.815,00.-€), IVA incluido.*
- *ESPECTÁCULO 4 (AXOLOTES MEXICANOS): dos mil euros (2.000,00.-€), más la cantidad de cuatrocientos veinte euros (420,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos mil cuatrocientos veinte euros (2.420,00.-€) IVA incluido.*
- *Existe Retención de Crédito con fecha 17 de enero de 2020 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 020.08.3342.226.99.38 y 020.08.3342.203.00 para el ejercicio presupuestario 2020, por importe de 82.135,00€ y 6.800,00€ respectivamente, IVA incluido.*
- *Existe informe de fiscalización favorable en fase de aprobación del expediente de la Intervención Municipal de fecha 30 de enero de 2019.*

III. La Mesa de Contratación se reunió con fecha 20 de febrero de 2020 para la apertura de los sobres electrónicos recibidos, y propuso como mejor oferta de la licitación a ECOEVENT. COOP. V, con CIF F54990973 que ostenta la exclusividad de los grupos LA CASA AZUL, CAROLINA DURANTE, LOS ESTANQUES Y AXOLOTES MEXICANOS para la actuaciones previstas los días 3 y 4 de julio de 2020 en el Pulpop Festival 2020 en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, con una puntuación total de 100 puntos y cuya oferta económica se expresa a continuación: setenta y tres mil quinientos euros (73.500,00€), más la cantidad de quince mil cuatrocientos treinta y cinco euros (15.435,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y ocho mil novecientos treinta y cinco euros (88.935,00.-€), IVA incluido.



IV.- La Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato mediante acuerdo de fecha 13/03/20, una vez cumplimentados por la empresa adjudicataria los trámites que exige la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V.- Dentro del plazo estipulado por el apartado 3 del artículo 153 LCSP en el que debió formalizarse el presente contrato, entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. Esta norma en el apartado primero de su Disposición adicional tercera estableció la suspensión de los plazos administrativos en los siguientes términos:

"Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo"

VI.- El 23 de mayo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, estableciendo en su artículo 9 la reanudación de plazos administrativos en general:

"Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas"

VII.- La crisis sanitaria creada por el Covid-19 no permite la celebración de eventos culturales como los que aquí nos ocupan, por lo que ante la imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones musicales que derivan del presente expediente el Concejal-Delegado de Educación, Cultura y Juventud insta su resolución.

A los antecedentes que preceden le resultan de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS, de acuerdo con el Informe jurídico que consta en el expediente:

Al presente informe le es de aplicación la siguiente NORMATIVA:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





El debate jurídico que aquí nos ocupa se centra en analizar la procedencia o no a Derecho de la resolución de un contrato privado de servicio, adjudicado a ECOEVENT. COOP. V, con CIF F54990973 que ostenta la exclusividad de los grupos LA CASA AZUL, CAROLINA DURANTE, LOS ESTANQUES Y AXOLOTES MEXICANOS para las actuaciones previstas los días 3 y 4 de julio de 2020 en el Pulpop Festival 2020 en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

La cancelación de estas actuaciones se fundamenta en la responsabilidad por parte del Ayuntamiento de no favorecer situaciones que puedan agravar la crisis sanitaria o poner en riesgo la salud del público objetivo y de los trabajadores que intervienen en estos eventos. Esta situación de pandemia ha determinado que la situación contractual haya cambiado sustancialmente y no se den las condiciones óptimas de ejecución del contrato que nos ocupa en los términos en las que se elaboraron los pliegos en un momento que no se previa ni podía prever tal crisis sanitaria.

El control del Covid-19 exige la implantación de un distanciamiento social y no aglomeración que son incompatibles con la afluencia que derivaría de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, resultando inapropiada su firma conviene a esta Administración desistir del procedimiento de licitación instado, debiendo esta entidad local compensar a los adjudicatarios por los gastos incurridos debidamente acreditados, tal y como preceptúa el artículo 152 LCSP y como ha confirmado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su reciente Resolución 851/2020:

"(...) es inapropiada la firma de un contrato que debe ejecutarse en territorio nacional, que no solo genera concentraciones importantes de personas, tanto adultos como niños, sino que también promueve la compartición de gafas RV mientras España siga en alerta sanitaria.

(...) queda acreditado y justificado que el órgano de contratación ha cumplido con los requisitos legales del artículo 152 de la LCSP en su decisión de no formalizar el contrato.

(...) (el recurrente) tendría derecho a la compensación de los gastos en que hubiere incurrido en la forma que se hubiera previsto en los pliegos. (...) Dado que el Pliego de Características Generales no prevé este tipo de compensación, la misma podría exigirse con acreditación de la realidad de los gastos en que hubiese incurrido el licitador, instando un procedimiento administrativo dirigido a este fin."

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 LCSP así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de fecha 01/02/21 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, ACUERDA:



1º Proponer el desistimiento del contrato privado de servicio denominado actuación musical de los grupos La Casa Azul, Carolina Durante, Los Estanques y Axolotes Mexicanos para el Pulpop 2020, Expte. 1/20.- Privado.

2º Proponer la resolución del procedimiento de licitación identificado con núm. Expte. 1/20.-Privado con la entidad "ECOEVENT. COOP.V" con NIF F54990973.

3º Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

4º Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación, a la empresa "ECOEVENT. COOP.V" con NIF F54990973, Intervención, Tesorería, Área de Juventud y S. Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.25º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de obra de mantenimiento y adecuación de vías públicas en el Municipio de Roquetas de Mar. Exp. 19/19 obra. PRP2021/2032

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 15 de marzo de 2021

"I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

- Con fecha 12 de mayo de 2020, se adjudicó el Lote 1 a GRULOP 21, S.L. con CIF B19510361, el Lote 2 a AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. con CIF B18854166 y el Lote 3 a GRUPOCOPSA, S.L. con CIF B04764809 del contrato de obra de mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas en el Municipio de Roquetas de Mar.

- El importe de adjudicación fue de:

- Para el Lote 1: por un presupuesto base de licitación anual de ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros y cuarenta y un céntimos (185.950,41.-€) IVA no incluido, más treinta y nueve mil cuarenta y nueve euros y cincuenta y nueve céntimos (39.049,59.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00.-€) IVA incluido. Con un porcentaje de descuento sobre precios unitarios, ofertado sobre la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) del veintitrés coma ochenta y seis por ciento (23,86 %),





ofreciendo un tiempo de respuesta ante incidencias ordinarias de un (1) día, un tiempo de respuesta ante situaciones de emergencia de doce (12) horas y un tiempo de respuesta para vallado y balizamiento de una (1) hora.

- Para el Lote 2: por un presupuesto base de licitación anual de doscientos seis mil seiscientos once euros y cincuenta y siete céntimos (206.611,57.-€) IVA no incluido, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros y cuarenta y tres céntimos (43.388,43.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€) IVA incluido. Con un porcentaje de descuento sobre precios unitarios, ofertado sobre la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) del veinticuatro coma ochenta y cuatro por ciento (24,84 %), ofreciendo un tiempo de respuesta ante incidencias ordinarias de un (1) día, un tiempo de respuesta ante situaciones de emergencia de doce (12) horas y un tiempo de respuesta para vallado y balizamiento de una (1) hora.

- Para el Lote 3: por un presupuesto base de licitación anual de ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros y cuarenta y un céntimos (185.950,41.-€) IVA no incluido, más treinta y nueve mil cuarenta y nueve euros y cincuenta y nueve céntimos (39.049,59.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00.-€) IVA incluido. Con Un porcentaje de descuento sobre precios unitarios, ofertado sobre la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) del veintiocho por ciento (28 %), ofreciendo un tiempo de respuesta ante incidencias ordinarias de un (1) día, un tiempo de respuesta ante situaciones de emergencia de doce (12) horas y un tiempo de respuesta para vallado y balizamiento de una (1) hora.

- Con fecha 25 de mayo de 2020 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más, de forma expresa, hasta un máximo de dos (2) años, incluidas principal y prórroga.

- Se informa, por el Técnico Municipal, Jesús Rivera Sánchez, con fecha 1 de febrero de 2021, que las empresas adjudicatarias vienen desempeñando satisfactoriamente las obras, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS





Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021, (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- *Efectuar la prórroga del contrato de obra de mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas en el municipio de Roquetas de Mar,*

- Del Lote 1, con GRULOP 21, S.L. con CIF B19510361: por un presupuesto base de licitación anual de ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros y cuarenta y un céntimos (185.950,41.-€) IVA no incluido, más treinta y nueve mil cuarenta y nueve euros y cincuenta y nueve céntimos (39.049,59.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00.-€) IVA incluido. Con un porcentaje de descuento sobre precios unitarios, ofertado sobre la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) del veintitrés coma ochenta y seis por ciento (23,86 %), ofreciendo un tiempo de respuesta ante incidencias ordinarias de un (1) día, un tiempo de respuesta ante situaciones de emergencia de doce (12) horas y un tiempo de respuesta para vallado y balizamiento de una (1) hora.

- Del Lote 2: con AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. con CIF B18854166: por un presupuesto base de licitación anual de doscientos seis mil seiscientos once euros y cincuenta y siete céntimos (206.611,57.-€) IVA no incluido, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros y cuarenta y tres céntimos (43.388,43.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€) IVA incluido. Con un porcentaje de descuento sobre precios unitarios, ofertado sobre la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) del veinticuatro coma ochenta y cuatro por ciento (24,84 %), ofreciendo un tiempo de respuesta ante incidencias ordinarias de un (1) día, un tiempo de respuesta ante situaciones de emergencia de doce (12) horas y un tiempo de respuesta para vallado y balizamiento de una (1) hora.

- Del Lote 3 con GRUPOCOPSA, S.L. con CIF B04764809: por un presupuesto base de licitación anual de ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros y cuarenta y un céntimos (185.950,41.-€) IVA no incluido, más treinta y nueve mil cuarenta y nueve euros y cincuenta y nueve céntimos (39.049,59.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00.-€) IVA incluido. Con Un porcentaje de descuento sobre precios unitarios, ofertado sobre la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) del veintiocho por ciento (28 %), ofreciendo un tiempo de respuesta ante incidencias ordinarias de un (1) día, un tiempo de



respuesta ante situaciones de emergencia de doce (12) horas y un tiempo de respuesta para vallado y balizamiento de una (1) hora.

2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de quinientos setenta y ocho mil quinientos doce euros con cuarenta céntimos (578.512,40.-€) más ciento veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (121.487,60) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setecientos mil euros (700.000,00.-€)

Se hace constar que existen retenciones de crédito con fecha 09/03/2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002 por importe de:

- Para el Lote 1: 225.000,00.-€, con número de operación 220210003568, de fecha 9/03/2021.*
- Para el Lote 2: 250.000,00.-€ con número de operación 220210003986, de fecha 15 de marzo de 2021.*
- Para el Lote 3: 225.000,00.-€ con número de operación 220210003570, de fecha 9 de marzo de 2021*

3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, al Área de Agenda Urbana, al responsable del contrato y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación correspondiente al servicio de balizamiento y baño adaptadas de las playas del t. m. de Roquetas de Mar 16/21.-Serv. PA (SARA). PRP2021/2083

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 17 de marzo de 2021

“I. ANTECEDENTES

Se recibe en la Sección de Contratación y procedente del Área de Turismo y Playas, memoria justificativa del contrato de servicio de instalación, mantenimiento, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventario de los siguientes elementos: Balizamiento y zonas accesibles de sombra y baño adaptadas para personas con movilidad reducida en el término municipal de Roquetas de Mar, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Figura junto a la memoria justificativa, el PPTP redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que procede suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 16 de marzo de 2021 se incoa expediente de contratación para tramitar la licitación del servicio de instalación, mantenimiento, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventario de los siguientes elementos: Balizamiento y zonas accesibles de sombra y baño adaptadas para personas con movilidad reducida en las playas del t. m. de Roquetas de Mar.

La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable por dos (2) años hasta un máximo de tres (3), inicial más prórroga prevista, en régimen de 1 + 2.

El presupuesto base de licitación es de ciento treinta y dos mil trescientos ochenta y un euros con treinta y tres céntimos de euro (132.381,33.-€), IVA incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trescientos veintiocho mil doscientos dieciocho euros con diecisiete céntimos de euro (328.218,18.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) de la anualidad inicialmente prevista, más la posible prórroga de dos años prevista.

El precio máximo establecido asciende a la cantidad de ciento nueve mil cuatrocientos seis euros con seis céntimos de euro (109.406,06.-€), más la cantidad de veintidós mil novecientos setenta y cinco euros con veintisiete céntimos de euro (22.975,27.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y dos mil trescientos ochenta y un euros con treinta y tres céntimos de euro (132.381,33.-€), IVA incluido.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no se procede a su división en lotes, hecho que se motiva y queda suficientemente justificado en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

La financiación será con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importes (IVA incl.)
050.03.430.227.99.02	Otros servicios Turismo y Playas	112.230,60.-€



050.03.430.623.01	Equipamiento Playas	20.150,74.-€
-------------------	---------------------	--------------

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será el técnico municipal Emilio Ojeda Carrasco, adscrito al Área de Turismo y Playas, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 16 de marzo de 2021 emitido por el técnico municipal correspondiente conforme a la instrucción del órgano de Secretaría Municipal de fecha 21 de octubre de 2020, y nota de conformidad del Secretario General de fecha 17 de marzo de 2021 en virtud de lo establecido en el art. 3.4 del RJFHN, sobre su adecuación a la legislación vigente y en sentido favorablemente en cuanto la legalidad del expediente.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada prestación, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de instalación, mantenimiento, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventario de los siguientes elementos: Balizamiento y zonas accesibles de sombra y baño adaptadas para personas con movilidad reducida en las playas del t. m. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de los art. 22 y 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta relación calidad-precio teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020.

2º.- Designar como responsable del contrato al técnico municipal Emilio Ojeda Carrasco adscrito al Área de Turismo y Playas, que será la unidad de ejecución y seguimiento.

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	25/03/2021	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--



3º.- Disponer la licitación pública además, de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 30 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, dado que la tramitación íntegra del expediente se realiza por medios electrónicos.

4º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, previa fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 132.381,33.-€, IVA incluido.

Aplicación presupuestaria	Código / Proyecto de gasto	Importe IVA incl.
050.03.430.227.99.02		112.230,60.-€
050.03.430.623.01	2019.2.034.00.6	20.150,70.-€

Existe retención de crédito efectuada por el importe anteriormente reseñado para hacer frente a los gastos originados por el desarrollo del citado servicio practicada en fecha 16 de marzo de 2021, con número de operación 220210004112.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Turismo y Playas como unidad de ejecución y seguimiento, al Técnico Responsable del Contrato Emilio Ojeda Carrasco y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.27º. PROPOSICIÓN relativa al arrendamiento de inmueble a título oneroso zona centro Roquetas mediante concurso público para servicios administrativos locales u otros similares. PRP2021/2153

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de PATRIMONIO Y ADQUISICIÓN DEL SUELO de fecha 18 de marzo de 2021

"ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar pretende arrendar un local situado en la zona de Roquetas centro a fin de destinarlo a servicios administrativos locales u otros similares, por resultar necesario para el interés público municipal, ya que, en los últimos años, está entidad local, padece de un déficit de espacio físico





debido al incremento de servicios, requiriendo, por otra parte, de lugares más adecuados y con mayor amplitud en los que poder garantizar, en la actualidad, las medidas de seguridad y sanitarias frente al coronavirus e incorporar, con seguridad, el nuevo personal de plantilla o el procedente de planes y programas.

2. El día 15 de enero de 2021 se suscribió por el concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio, memoria justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.6.a del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en la que determina la necesidad del arrendamiento de un inmueble en la zona centro de Roquetas de Mar a fin de destinarlo a servicios administrativos locales.

3. Por resolución de fecha 18 de enero de 2021, se incoó expediente de arrendamiento oneroso de local por el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso público, a los efectos de cubrir las necesidades referidas, al ser el más adecuado para tal fin.

4. El 18 de enero de 2021, se interesó informe técnico, valoración y redacción del pliego de prescripciones técnicas (PPT) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 Ley 7/1999 de Bienes de las entidades locales de Andalucía de 29 de septiembre y en los artículos 14.c y e y 21.3 y 6.b del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, realizándose el 1 de febrero de 2021.

5. El 1 de febrero de 2021 se emite informe jurídico por el responsable de la dependencia de Patrimonio.

6. Ha sido redactado tanto el Pliego de cláusulas administrativas particulares como el de condiciones técnicas que regirán el arrendamiento por el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso, tras las subsanaciones derivadas de la nota de conformidad de 22 de febrero de 2021.

7. Consta en el expediente nota de conformidad de fecha 12 de marzo de 2021 e informe de fiscalización del gasto de 17 de marzo de 2021, siendo ambos informados favorablemente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los artículos 9 y 10.b del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por



el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el artículo 15.b de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía y en los artículos 19 y 20 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes, derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico

2. *Según lo dispuesto en la DA 2º.9 LCSP, el importe previsto para la presente adquisición no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien las mismas se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de competencias 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021).*

Por cuanto antecede, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de arrendamiento oneroso por el procedimiento de concurso público, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y el de condiciones técnicas que regirán aquélla, siendo el tipo de licitación máximo de 1.100 €/mes, IVA incluido, y la superficie mínima requerida la de 120 m² construidos, debiendo destinarse la edificación a servicios administrativos locales u otros similares.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto con cargo a la partida 03400.920.202.00 del presupuesto de la corporación.

TERCERO. - Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la firma del contrato y de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

CUARTO. - Dar de alta en el Epígrafe 5º del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el derecho personal, que, en su caso, se adquiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los artículos 103.5 y 108 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, en el artículo 32.1 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre y en el artículo 86 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





2.28º. PROPOSICIÓN relativa a la inadmisión de recurso potestativo de reposición interpuesto por Salvador Durán Pomares. PRP2021/2152

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de PATRIMONIO Y ADQUISICIÓN DEL SUELO de fecha 18 de marzo de 2021

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de febrero de 2021, se ha presentado por don José Salvador Durán Pomares, en relación al Expte. de referencia, recurso (potestativo) de reposición, que ha sido remitido a esta Unidad con fecha 21 de febrero de 2021 y R.G.E. N.º 2021/7045. En el contenido del mismo no se indica el acto administrativo recurrido, sino que, se aduce, con carácter general, que los trámites del Expte. adolecen de vicios insubsanables que los convertirían en nulos de pleno derecho (no hay especificación sobre qué actos se consideran nulos en particular, sino una referencia genérica al conjunto del Expte.), que no hay utilidad pública y/o interés social que habilite la institución de la expropiación y la expropiación de los terrenos y que, por ende, deben repetirse todos de nuevo. Se aduce, en todo caso, el posible derecho de reversión caso de no destinarse los terrenos al fin para el que han sido adquiridos.

Se refiere, igualmente, que el Tribunal Supremo ha establecido tres garantías en relación a la institución expropiatoria reconocida a los poderes públicos, en relación a los artículos 24 y 33 de la Constitución Española, cuales son: 1) la causa expropriandi, así como la utilidad pública o interés social; 2) el derecho a la indemnización del expropiado; 3) la ejecución de la expropiación de acuerdo a las leyes.

Finalmente, se refieren una serie de actuaciones en relación con la praxis política y administrativa en el propio Expte. y otra serie de manifestaciones sobre las que la Unidad de Adquisición del Suelo no tiene competencia para pronunciarse, por lo que no son materia de esta Propuesta, sin perjuicio de que la Entidad Local proceda a ejercitar las medidas que procedan frente a las mismas.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.
2. Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.



3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En cuanto a la competencia para dictar la Resolución: Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En relación a la falta de identificación del acto administrativo recurrido y carencia de fundamento:

El texto del recurso interpuesto por el interesado no identifica el acto administrativo que se recurre, sino que contiene afirmaciones imprecisas e inconexas sobre el conjunto del Expte. Tampoco contiene una petición en que se concrete el fin de su interposición, sino que más bien se limita a un anuncio en cuanto a la posible interposición, si procediere, de un recurso contencioso-administrativo u otra acción judicial; pero aún en el caso de interponerse éstos habría de concretarse el acto contra el que habría de esgrimirse.

En este sentido, la Ley rituaria del procedimiento administrativo, Ley 39/2015, establece en su artículo 115 que en la interposición de recurso administrativo se deberá expresar, entre otros, "b) el acto que se recurre y la razón de su impugnación", y ni uno ni otra se desprenden de modo claro y preciso de su contenido.

En su razón, de conformidad con el artículo 116.e) de la misma norma, procede su inadmisión por carecer el recurso manifiestamente de fundamento, y ello por el doble motivo expuesto: 1) no se identifica el acto administrativo recurrido (luego, dado que la Ley de procedimiento administrativo establece un plazo de interposición de aquél, no permite, en todo caso, comprobar si resulta o no extemporáneo); 2) no se concreta el petitum del mismo. En todo caso, en el siguiente apartado se aborda la presunta invalidez de los trámites previos y propios del Expte. de Expropiación Forzosa de conformidad con su legislación rectora, según aduce el recurrente.

2. En relación al fondo del asunto:

En todo caso, y pese a que cabría la desestimación del recurso por cuestión de forma, procede un sintético análisis del desarrollo del procedimiento administrativo, especialmente en cuanto a las tres garantías que se refieren infringidas y que se han descrito en los Antecedentes de la presente.





Con carácter general, baste decir que el Expediente de expropiación Forzosa, con apoyo en el P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar, que ya preveía la construcción del Hospital sobre los terrenos que han sido objeto de expropiación, y en ejecución del Convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud andaluz, se inició por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2018, en el que se incluía la Relación inicial de bienes, derechos y titulares afectados (en adelante, R.B.D.), incluyendo el titular ahora recurrente y la finca de su propiedad, y se declaraba la utilidad pública e interés social de la actuación, así como la necesidad de urgente ocupación de los terrenos necesarios al efecto.

En relación a la primera de las garantías citadas, las consideraciones jurídicas del citado Acuerdo, apartados 3 y 4, recogen con meridiana claridad la declaración de la utilidad pública, que está implícita en todos los planes de obras y servicios del Municipio; el interés social, especialmente cuando se trata de un derecho tan fundamental como el de la protección de la salud de los ciudadanos; y la necesidad de la urgente ocupación en expedientes instruidos por entidades locales, que puede ser acordada por la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley de Autonomía Local de Andalucía. Quedó, por ello, más que expedita la causa expropriandi en relación al procedimiento administrativo incoado y seguido y al Proyecto que lo motivó.

Con fecha 20 de noviembre de 2018, por el recurrente se solicitó, pura y simplemente, que la finca de su propiedad fuera excluida de la afección de la actuación planteada, solicitud que fue desestimada por nuevo Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018, al estar incluida la misma en el Proyecto de Construcción del HARE. En dicho Acuerdo se elevó a definitiva la R.B.D. inicial, procediéndose, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y posteriores Actas de Ocupación con cada propietario y titular de derechos reales sobre las fincas afectadas.

Más aún: por nuevo recurso de reposición del interesado, interpuesto el 14 de enero de 2019, se solicitó que se modificara la R.B.D. en cuanto a la naturaleza del suelo de la finca de su propiedad, que era de carácter urbano y no rústico, dado su uso, y éste fue estimado por nuevo Acuerdo de la J.G.L. de 4 de febrero de 2019.

Cabe destacar, igualmente, que el contenido del actual recurso refiere que seguramente no se ha informado al Pleno de la Corporación (se desconoce la actuación concreta a que se irroga dicha desinformación), pero no sólo se ha dado cuenta de todos los Acuerdos de la J.G.L. en el seno del Expte. a este Órgano, sino que, justamente el Ayuntamiento en Pleno adoptó Acuerdo en sesión plenaria de 27 de noviembre de 2019 de puesta a disposición del Servicio Andaluz de Salud de los terrenos ocupados para la construcción del Hospital.



En relación a la segunda de las garantías mencionadas, efectivamente, abierta la pieza separada de Justiprecio, las partes formularon sendas Hojas de Aprecio, habiéndose logrado finalmente, con fecha 25 de octubre de 2019 Mutuo Acuerdo respecto a su importe, y constando en el Expte. Acta que recoge el meritado Acuerdo en la fecha descrita, con firma de puño y letra de los titulares. Tras reiterados intentos de la Entidad Local para que el titular pudiera proceder al cobro de dicho importe, habiéndose éste rehusado a recibir el mismo, les fue notificada Resolución del hoy Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio (entonces Concejal Delegado de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio) de 14 de enero de 2021, por la que se ordenaba la consignación del importe de Justiprecio en el Caja General de Depósitos, de acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley de Expropiación Forzosa. Por tanto, no ha existido vulneración alguna en cuanto al derecho a la indemnización derivada de la ocupación del interesado, máxime cuando él mismo aceptó el importe ofrecido y consignado.

Por último, en relación a la tercera de las garantías, esto es: seguirse los trámites expropiatorios conforme a la legislación aplicable a la materia (el recurrente cita a modo de referencia el "Código de Expropiación" que no es sino el compendio de leyes publicado por el B.O.E que rigen dicha materia, encabezado, fundamentalmente, por la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento), como se ha expuesto, en el Expte. administrativo se han seguido, stricto sensu, las fases y trámites ordenados por la propia Ley de Expropiación Forzosa para el procedimiento expropiatorio por vía de urgencia, culminando, en el caso de la finca de la que es titular el recurrente, en la consignación de la cantidad acordada y rehusada, posteriormente, por éste. Hasta la fecha no se ha notificado al Ayuntamiento la existencia de recurso contencioso alguno en este sentido.

Así, como ya se ha manifestado, procede la INADMISIÓN del recurso potestativo de reposición interpuesto, tanto por razones de forma como por carecer de objeto; en síntesis: por carencia manifiesta de fundamento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 39/2015.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería número 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.º INADMITIR el recurso potestativo de reposición interpuesto por el interesado el 12 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 116.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por carecer manifiestamente de fundamento.

2.º Notificar el Acuerdo que se adopte, caso de serlo, al interesado con expresión de que, al tratarse de la resolución de un recurso de reposición, el Acuerdo devendrá un ACTO DEFINITIVO Y FIRME





EN VÍA ADMINISTRATIVA, contra el que únicamente cabe recurso contencioso-administrativo en los plazos legalmente establecidos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

2.29º. PROPOSICIÓN relativa a Proyecto Individual de Atención. PRP2021/2058

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 16 de marzo de 2021

"Vista la petición realizada por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través del Director del Área de Dependencia y Autonomía, en la que insta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a adoptar medidas de colaboración para la tramitación electrónica del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia, identificando al personal funcionario habilitado en las oficinas de asistencia en materia de registro mediante Resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Visto el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se establece en su art 4. Competencias, las correspondientes a las entidades locales, la participación en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en su art 4.3 indica que corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, y en su caso del derecho a las prestaciones mediante elaboración del correspondiente Proyecto Individual de Atención.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo art 12 establece la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados:

- *Art. 12.1 "Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen".*

- *Art. 12.2 "Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del art. 14 que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitud a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas. Así mismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser*



validamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio".

- *Art. 12.3 "La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mantendrán actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constaran los funcionarios habilitados para la identificación y firma regulada en este artículo. Estos registro o sistemas deberán ser plenamente intransferibles y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones."*

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Habilitar al personal funcionario relacionado en listado adjunto, designándolo para asistir a las personas interesadas en el inicio del reconocimiento de la situación de dependencia, mediante procedimiento de tramitación electrónica en esta Entidad Local.

SEGUNDO: El personal funcionario habilitado ejercerá sus funciones en beneficio de las personas físicas no obligado electrónicamente necesarias para realizar los trámites oportunos en las oficinas de asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Roquetas de mar.

TERCERO: Acordar el modelo de Autorización adjunto, que formará parte la la tramitación electrónica para la solicitud de dependencia.

CUARTO: Mantener el registro de personal funcionario actualizado, comunicando los cambios en el mismo a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

QUINTO: Dar traslado de estos Acuerdos a los Departamentos implicados: Servicios Sociales, Informática y Registro.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.30º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación convenio subvención Asociación Asperger. PRP2021/2050

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 16 de marzo de 2021

"I.- ANTECEDENTES





1.- Con fecha 24 de febrero de 2021 (registro de entrada nº 2021/7872), Dª. Amparo García Escarabajal, con DNI nº 27227420-C, en nombre y representación de la Asociación ASPERGER de Almería, con CIF nº G04604773, presenta solicitud de subvención por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros) para cubrir los gastos de Programa "Vida Independiente" para la mejora de la calidad de vida y la búsqueda de una futura vida independiente de las personas con síndrome de Asperger y sus familiares.

Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de Programa "Vida Independiente" para la mejora de la calidad de vida y la búsqueda de una futura vida independiente de las personas con síndrome de Asperger y sus familiares.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	25/03/2021	Secretario General	
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/03/2021	Alcalde - Presidente	



4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros) a la Asociación ASPERGER de Almería, con CIF nº G04604773.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación ASPERGER de Almería, con CIF nº G04604773 por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.31º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación convenio subvención Asociación Aida. PRP2021/2060

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 16 de marzo de 2021

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 9 de marzo de 2021 (registro de entrada n.º 2021/9616), D.ª Isabel M.ª Martínez Martín, con DNI n.º 34.848.643-D, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS (AIDA), con CIF nº G04464186, presenta solicitud de subvención por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros) para sufragar gastos de adquisición de ordenador portátil y monitor interactivo.

Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir



a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de adquisición de ordenador portátil y monitor interactivo.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, de fecha 30 de enero de 2019, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros) a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS (AIDA), con CIF nº G04464186.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	25/03/2021	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	25/03/2021	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS (AIDA), con CIF nº G04464186 por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

2.32º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra Renovación de instalaciones de alumbrado exterior en diversas zonas de Roquetas de Mar enmarcado en la ayuda FEDER-EELL-2019-003006 (IDAE), 3/21.-Obra P.A. PRP2021/2158

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 19 de marzo de 2021

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 19 de marzo de 2021 se incoa expediente de contratación de la OBRA PARA LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DIVERSAS ZONAS DE ROQUETAS DE MAR, ENMARCADO EN LA AYUDA FEDER-EELL-2019-003006 que tiene por objeto la mejora del alumbrado exterior y su eficiencia energética.

Las condiciones generales para la realización de la referida actuación se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que contiene el proyecto redactado por la Ingeniero Eléctrico Doña María Isabel Antolín colegiada número 1.580 del COGITIAL



El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos euros (4.662.500,00.-€), IVA incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de tres millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cinco euros con setenta y nueve céntimos de euro (3.853.305,79.-€), IVA excluido.

El precio se establece en tres millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cinco euros con setenta y nueve céntimos de euro (3.853.305,79.-€), más la cantidad de ochocientos nueve mil ciento noventa y cuatro euros con veintiún céntimos de euro (809.194,21.-€), lo que hace un total de cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos euros (4.662.500,00.-€), IVA incluido.

Para la ejecución de la referida actuación se establecen tres (3) lotes en función del ámbito de actuación:

LOTE 1 Aguadulce

LOTE 2 Roquetas Centro y Las Losas

LOTE 3 Urbanización de Roquetas de Mar

Siendo el presupuesto base de licitación para cada uno de ellos, el que a continuación se detalla:

LOTE 1: Un millón quinientos treinta y siete mil doscientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (1.537.202,48.-€) IVA incluido.

LOTE 2: Dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho euros con noventa y seis céntimos de euro (2.452.748,96.-€) IVA incluido.

LOTE 3: Seiscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos de euro (672.548,56.-€) IVA incluido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.165.623.00 mediante tramitación anticipada del gasto.

La duración máxima para cada uno de los lotes de la referida actuación será de doce (12) meses a contar desde la firma del acta de inicio de las obras.

Se exige clasificación en razón del importe de la obra, estableciendo las siguientes:

LOTE 1: AGUADULCE

I-1-4.





Grupo: I "Instalaciones eléctricas"

Subgrupo: 1 "Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos"

Categoría: 4 840.000 € < cuantía del contrato <2.400.000 €"

LOTE 2: ROQUETAS CENTRO Y LAS LOSAS

I-1-4.

Grupo: I "Instalaciones eléctricas"

Subgrupo: 1 "Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos"

Categoría: 4 840.000 € < cuantía del contrato <2.400.000 €"

LOTE 3: URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR

I-1-3.

Grupo: I "Instalaciones eléctricas"

Subgrupo: 1 "Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos"

Categoría: 3 360.000 € < cuantía del contrato <840.000 €"

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con los informes técnicos de supervisión en sentido favorable, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la Memoria Justificativa redactada por el Ingeniero Industrial Emilio Langle Fandino que contiene el Informe de Necesidad. Se incorpora también el acta de replanteo previo.

A tenor de lo establecido en el art. 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, figura en el expediente informe patrimonial en el siguiente sentido "que el alcance de la obra proyectada comprende las operaciones de desmontaje de luminarias existentes, montaje y conexionado de nuevas luminarias, desmontaje de soportes, adaptación de cuadros o centros de mando de alumbrado, así como revisión y/o adaptación del resto de componentes de la instalación; por lo que, tratándose de una infraestructura municipal existente en la actualidad y que no se encuentra englobada en ninguno de los epígrafes del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones (artículo 102 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía) no resulta exigible informe de esta Dependencia" e informe de la responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG., en el que se recoge sobre el régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad urbanística de lo proyectado que "las obras objeto de este proyecto consisten en la renovación del alumbrado público existente con el fin de introducir criterios de iluminación sostenible para el alumbrado, proporcionar un ahorro energético, reducir la contaminación lumínica o, entre otros, ajustar el horario de funcionamiento, por lo que no resulta exigible informe de esta Dependencia sobre el régimen urbanístico del suelo y la viabilidad urbanística de lo proyectado".



El responsable del contrato para la correcta ejecución de la referida actuación será el Ingeniero Industrial Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Emilio Langle Fandino, siendo la Delegación de Economía Circular y Transformación Digital la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en función del valor estimado del contrato, y en el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta relación calidad-precio teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 19 de marzo de 2021 en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 22 de marzo de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APlicable

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior en diversas zonas de Roquetas de Mar enmarcado en la ayuda FEDER-EELL-2019-003006", que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales competentes en las materias correspondiente.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en la "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior en diversas zonas de Roquetas de Mar enmarcado en la ayuda FEDER-EELL-2019-003006", que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto de adjudicación regulado en los artículos 131, 145, 146, 150 y 156 a 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	54df076097ae47f1862e9faf632c5b27001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda), por un plazo de 30 días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Se hace constar que si bien en razón del valor estimado del contrato se tramita como un expediente abierto, al tratarse de una actuación subvencionada con fondos europeos, se dará publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose el plazo de presentación de las ofertas como si de un expediente sujeto a regulación armonizada se tratase, esto es, treinta (30) días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.165.623.00 mediante tramitación anticipada, cuyo presupuesto base de licitación es de 4.662.500,00 €.- IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe.

Se trata de una iniciativa financiada en un 80% del importe de licitación a través de Fondos Europeos de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Se hace constar, que al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto y financiado mediante subvención, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente. Asimismo, al tratarse de gasto con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos.

5º.- Se designa como responsable del contrato al técnico municipal Emilio Langle Fandino, como Ingeniero Industrial.

6º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Economía Circular y Transformación Digital, al Técnico Responsable del Contrato y la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.





4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:54 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento quince páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	25/03/2021	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	25/03/2021	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

